

AYUDAS DEL FORMULARIO RELATIVO A LA LIQUIDEZ DE LA BANCA MÚLTIPLE (ML)

Índice del Documento

Ayudas Genéricas	3
Fundamento Legal del Requerimiento de Información	3
Objetivo del Formulario	3
Cobertura del Formulario	4
Secciones del Formulario para la Determinación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL)	4
Valor de las operaciones	7
Diversos parámetros del formulario	8
Plazo de las operaciones	8
Operaciones cambiarias y de compra-venta de títulos de deuda, ya pactadas pendientes de liquidar	11
Operaciones de derivados	12
Operaciones que no deben incluirse	13
Claves de las monedas	13
Fecha y horario de entrega de la información	14
Sistema para la transmisión de la información	14
Otras consideraciones de la información para efectos de reporte	14
Transmisiones que no se apeguen al "tiempo y forma", y retransmisiones	15
Comentarios y consultas	15
Anexo A: Metodología para la determinación de flujos de entrada y salida por operaciones con Derivados	16
Frecuencia de Cálculo y Reporte de Conceptos	23
Formulario	23
Estructura	25
Sección I. Activos Líquidos	26
Sección II. Salidas de Efectivo	31
Sección III. Entradas de Efectivo	43

Sección IV. Cómputo para el cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez	48
Sección VI. Consolidado QIS.....	50
Anexo 1. Catálogo de monedas	58
Anexo 2. Catálogo de plazos	64
Anexo 3. Agrupación de los conceptos del Formulario ML por el detalle en el plazo con que deben reportarse.....	64
Anexo 4. Validaciones de Negocio	1

Ayudas Genéricas

Fundamento Legal del Requerimiento de Información

- Ley del Banco de México, artículo 36.

“Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquella que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones...”

- Circular 3/2012, Capítulo VII artículo 108.
Información al Banco de México

“Las Instituciones deberán proporcionar a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, así como a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, la información que, en el ámbito de su competencia, dichas unidades administrativas les requieran.

La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.”

- Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple, Sección III artículo 5

Las presentes Ayudas constituyen una guía para la implementación de lo establecido en las *Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple* (instituciones), y deben ser consideradas en conjunto con dichas *Disposiciones*.

Objetivo del Formulario

Obtener la información necesaria para:

- a) Efectuar el cómputo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez de cada institución, así como dar seguimiento al comportamiento de la liquidez del sistema,
- b) Promover y fortalecer una adecuada supervisión del riesgo de liquidez,
- c) Contribuir a una gestión eficiente del riesgo de liquidez.

Cobertura del Formulario

La información correspondiente a las secciones I a III y VI del formulario deberá reportarse identificando la relativa a la institución en lo individual, así como en términos consolidados, considerando tanto las operaciones realizadas por sus Subsidiarias Financieras conforme a lo definido en las *Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple*, como las operaciones realizadas por las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con las instituciones y que no sean objeto de consolidación contable de conformidad con los Criterios Contables siempre que pudieran generar un requerimiento de liquidez para dichas instituciones en los términos señalados por las señaladas *Disposiciones*.

Para el caso de instituciones de banca múltiple que pertenezcan a un grupo financiero con casa de bolsa, deberá incluirse la información de las operaciones de reporto de la casa de bolsa con títulos de deuda cuyo plazo remanente a vencimiento sea mayor a 30 días que hayan sido emitidos por la institución de banca múltiple del propio grupo (Concepto 30080). El plazo a vencimiento de estas operaciones será el que corresponda al plazo de la operación de reporto.

Secciones del Formulario para la Determinación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL)

1. Activos líquidos.- Esta sección se compone por:
 - a. Activos no restringidos
 - b. Activos restringidos
 - c. Activos líquidos ajustados
 - d. Otros datos informativos

2. Salidas de efectivo.- Esta sección se compone por:
 - a. Financiamiento no garantizado,
 - b. Financiamiento garantizado,
 - c. Operaciones cambiarias fecha valor,
 - d. Derivados y,
 - e. Otras salidas de efectivo (incluidas algunas operaciones fuera de balance).

Las instituciones, al determinar los montos de depósitos minoristas y mayoristas correspondientes al financiamiento no garantizado, distinguirán aquellos depósitos realizados en moneda nacional que pagan una tasa de interés menor o igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, de aquellos que pagan una tasa de interés mayor a dicha tasa de referencia. En el caso de depósitos realizados en moneda extranjera, distinguirán aquellos que pagan una tasa menor o igual a la tasa London InterBank Offered Rate (LIBOR) de aquellos que pagan una tasa de interés mayor a dicha tasa de referencia. Para la segregación de depósitos en cuanto a la tasa de interés, se debe tomar la tasa bruta a pagar vigente a la fecha del cálculo.

El call money recibido de entidades financieras nacionales y extranjeras deberá ser reportado en la sección de financiamiento no garantizado, específicamente en los conceptos 10065 y 10075.

3. Entradas de efectivo.- Esta sección se compone por:
 - a. Pagos contractuales minoristas de cartera de crédito al corriente, por tipo de cartera,
 - b. Pagos contractuales mayoristas de cartera de crédito al corriente, por tipo de operación,
 - c. Depósitos en bancos centrales extranjeros y en entidades financieras nacionales y extranjeras, incluyendo el *call money* otorgado,
 - d. Flujos de entrada provenientes de operaciones garantizadas,
 - e. Flujos a recibir por tenencia de acciones y títulos de deuda distintos a los activos líquidos elegibles,
 - f. Moneda a recibir por operaciones cambiarias fecha valor,
 - g. Derivados y
 - h. Otras entradas de efectivo.

Para efectos del cálculo del CCL, las instituciones de banca múltiple solamente deberán reportar los flujos de la cartera con riesgo de crédito etapa 1 sin pagos vencidos; es decir, que no presenten atraso alguno en el pago de principal o intereses. Además, deberán reportar la cartera con riesgo de crédito etapa 1 y con riesgo de crédito etapa 2 completa para fines informativos, conforme a lo establecido en el formulario.

El call money otorgado a entidades financieras nacionales y extranjeras deberá ser reportado en la sección de depósitos en entidades financieras, específicamente en el concepto 15027.

4. Consolidado QIS.- En esta sección se reportarán las operaciones de liquidez relevantes que se efectúen, de ser el caso, entre las subsidiarias y entre las subsidiarias y la institución.

Calificaciones para los Títulos de deuda elegibles como Activos de Nivel 2A y 2B

En adición a los requisitos que se establecen en las *Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple*, los Activos de Nivel 2A y 2B deberán observar lo siguiente:

Los títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados por entidades no financieras distintas de soberanos, bancos centrales y entidades del sector público (títulos corporativos no financieros) podrán clasificarse como Activos Líquidos de Nivel 2A o 2B sólo si la emisión cuenta con calificación y cumple con los criterios de calificación que se presentan a continuación basados en las tablas de calificaciones a corto y largo plazo que se presentan en este apartado.

Los títulos corporativos no financieros con calificación local de largo plazo se clasificarán de la siguiente manera: los títulos con calificación mayor a mxAA- otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2A; los títulos con calificación entre mxA+ y mxA- otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2B.

Los títulos corporativos no financieros con calificación local de corto plazo se clasificarán de la siguiente manera: los títulos con calificación mayor a mxA-1 otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2A; los títulos con calificación mxA-2 otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2B.

Los títulos corporativos no financieros para los cuales la calificación relevante sea la calificación global de largo plazo, se clasificarán como sigue: los títulos con calificación mayor a AA- otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2A; los títulos con calificación entre A+ y BBB- otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2B.

Los títulos corporativos no financieros con calificación global de corto plazo se clasificarán de la siguiente manera: los títulos con calificación mayor a A-1 otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2A; los títulos con calificación A-2 otorgada por Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional, se clasifican como Activos Líquidos de Nivel 2B.

Calificación	Activo de Nivel 2A	Activo de Nivel 2B
Calificación local largo plazo	Mayor o igual a mxAA-	Entre mxA+ y mxA-
Calificación local corto plazo	Mayor o igual a mxA-1	Igual a mxA-2
Calificación global largo plazo	Mayor o igual a AA-	Entre A+ y BBB-
Calificación global corto plazo	Mayor o igual a A-1	Igual a A-2

Tabla de equivalencias de calificaciones de largo plazo entre calificadoras

Tipo de Activos	Escalas de Calificación Reconocidas			
	Escala Global			
	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS
Nivel 2A	AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)
	AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)
	AA	Aa2	AA	HR AA (G)
	AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)
Nivel 2B	A+	A1	A+	HR A+ (G)
	A	A2	A	HR A (G)
	A-	A3	A-	HR A- (G)
	BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)
	BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)
	BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)

Tipo de Activos	Escalas de Calificación Reconocidas				
	Escala Local México				
	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM
Nivel 2A	mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M
	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M
	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M
	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M
Nivel 2B	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M
	mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M
	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M

Tabla de equivalencias de calificaciones de corto plazo entre calificadoras

Tipo de Activos	Escalas de Calificación Reconocidas								
	Escala Global				Escala Local México				
	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM
Nivel 2A	A-1+ A-1	P-1	F1+ F1	HR+1 (G) HR1 (G)	mxA-1+ mxA-1	MX-1	F1+(mex) F1 (mex)	HR+1 HR1	1+/M 1/M
Nivel 2B	A-2	P-2	F2	HR2 (G)	mxA-2	MX-2	F2 (mex)	HR2	2/M

No se podrán incluir como títulos de nivel 2B títulos provenientes de bursatilizaciones de créditos hipotecarios de vivienda para los cuales el cedente o el originador sea la propia institución.

Para los títulos de deuda a cargo de personas morales no financieras a las que hace referencia la fracción IV del Grupo de Nivel IIA del Anexo 1 de las *Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple*, se tomarán las calificaciones en escala local cuando los títulos estén denominados en moneda nacional y, en escala global para los denominados en moneda extranjera.

Aquellos títulos provenientes de bursatilizaciones distintas de créditos hipotecarios de vivienda no son elegibles como Activos Líquidos.

Valor de las operaciones

Los Activos Líquidos deberán reportarse a valor de mercado.

En lo referente a las secciones de entradas y salidas de efectivo, deberán reportarse los flujos contractuales de las operaciones (tanto principal como intereses) a sus correspondientes

plazos por vencer conforme a lo señalado en el apartado denominado Plazo de las Operaciones de estas Ayudas Genéricas.

Las operaciones relativas a moneda extranjera deberán registrarse identificando la divisa en la cual esté denominada la operación. Estas operaciones deberán ser valorizadas a pesos de acuerdo a lo establecido en los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito a que se refiere el Capítulo Primero del Título Tercero de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de crédito expedidas por la Comisión (Circular Única de Bancos), contenidos en el Anexo 33 de dicho ordenamiento.

Las operaciones denominadas en UDI se deberán registrar de manera consolidada, valorizadas a pesos utilizando el valor de la UDI a la fecha a la cual corresponda la información.

La clasificación de los instrumentos derivados en los apartados que se solicitan en el Formulario deberá apegarse a lo establecido en el Anexo 33, sección B-5 (“Derivados y operaciones de cobertura”) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

En cuanto al reporte de las operaciones con instrumentos financieros derivados, deberán reportarse los flujos de entrada y salida calculados al día de la fecha del cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez de acuerdo a las metodologías de valuación utilizadas por la institución y de acuerdo a lo señalado en el Anexo A de este documento, y el Anexo 4 de las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple.

Diversos parámetros del formulario

La información solicitada en el presente formulario deberá reportarse en miles de pesos.

Para efectos del formulario, en su caso, se deberá reportar un registro por cada combinación de filial, concepto, moneda y plazo, incluyendo todas las operaciones relevantes. Asimismo, en la sección denominada “ConsolidadoQIS” del propio formulario, deberán reportarse las operaciones entre subsidiarias financieras, incluyendo sus sociedades financieras de objeto limitado (Sofomes); así como las operaciones entre subsidiarias financieras y la institución. De manera que entre las dos secciones del formulario se pueda obtener el consolidado correspondiente.

Las operaciones que se reporten, en su caso, deberán ser las realizadas por cuenta propia, con excepción de lo indicado en el concepto 30080.

Plazo de las operaciones

En la sección de Activos Líquidos:

- i) Los conceptos 1000 a 1137 deberán registrarse utilizando la clave 1 ‘Sin Plazo’.

- ii) Para los Activos Restringidos en operaciones de reporto y préstamo de valores, deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la operación.

Los activos líquidos ajustados y otros datos informativos deberán registrarse utilizando la clave 1 'Sin Plazo'.

En la sección de Salidas de Efectivo:

- i) Financiamiento No Garantizado (depósitos minoristas, depósitos mayoristas y títulos de crédito emitidos por la entidad).- Deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer los flujos a entregar provenientes de amortizaciones totales o parciales de capital y de accesorios. Tratándose del pago de intereses, solo deberán incluirse los intereses por pagar en los próximos 30 días.
- ii) Monto del Financiamiento Garantizado recibido.- Los flujos a entregar deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la correspondiente operación de financiamiento recibido.
- iii) En el concepto 30080 se deberán incluir las operaciones de reporto realizadas por la casa de bolsa con emisiones de la institución.
- iv) Otras Salidas.- Los conceptos 10346 a 10349, 10651 y 10652 se reportarán en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Por otra parte, los conceptos, 10181, 10380 a 10393, 10376, 10378 y 10379 deberán registrarse utilizando la clave 2 "1 a 30 días". Los conceptos 10371, 10372 y 10377 deberán registrarse utilizando la clave 1 "Sin Plazo". Así mismo, los flujos relativos a los conceptos 10636, 10637, 10650 10820 y 10830, se reportarán en la ventana correspondiente al plazo más próximo en que pudieran ejercerse o en que pudieran generar un flujo de salida.

En la sección de Entradas de Efectivo:

- i) Depósitos a plazo en bancos centrales extranjeros y depósitos en entidades financieras nacionales y extranjeras. Deberán registrarse a su correspondiente plazo por vencer.
- ii) Pagos Contractuales (conceptos 15001 a 15024 y 15161).- Los flujos a recibir provenientes de amortizaciones totales o parciales de capital y accesorios deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Tratándose del pago de intereses, solo deberán incluirse los intereses por cobrar en los próximos 30 días.
- iii) Monto del Fondeo Garantizado otorgado (conceptos 15261 a 15265).- Los flujos deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la operación de financiamiento otorgado.
- iv) La tenencia de títulos y acciones de los conceptos 15269 y 15271 deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer.
- v) Otras Entradas.- Los conceptos 15656 a 15658, 15659 y 15740 deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Los conceptos 15267, 15684 al 15701 deberán registrarse utilizando la clave 2 "1 a 30 días". Por otra parte, los conceptos 15682 y 15683 deberán registrarse utilizando la clave 1 "Sin Plazo".

En la sección denominada Consolidado QIS:

- i) Los Activos Restringidos en operaciones de reporto y préstamo de valores, deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la operación que estén garantizando o del pasivo relativo a la operación de que se trate, según sea el caso.
- ii) Salidas de efectivo:
 - a) Financiamiento No Garantizado.- Los flujos a entregar provenientes de amortizaciones totales o parciales de capital deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Tratándose del pago de intereses, solo deberán incluirse los intereses por pagar en los próximos 30 días.
 - b) Monto del Financiamiento Garantizado recibido (conceptos 30075 a 30079).- Los flujos a entregar deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la correspondiente operación de financiamiento recibido.
 - c) Otras Salidas.- Los conceptos 30081 a 30084, 30111 y 30112 se reportarán en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Los conceptos 30018, 30019, 30027, 30028, 30044 a 30054, 30110, 30113 y 30114 deberán registrarse utilizando la clave 2 “1 a 30 días”, Por otra parte, los conceptos 30108, 30109 y 30121 deberán registrarse utilizando la clave 1 “Sin Plazo”.
- iii) Entradas de efectivo:
 - a) Créditos y Depósitos en entidades financieras nacionales y extranjeras (conceptos 30116 y 30117).- Los flujos a recibir provenientes de amortizaciones totales o parciales de capital y accesorios deberán registrarse en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Tratándose del pago de intereses, solo deberán incluirse los intereses por cobrar en los próximos 30 días.
 - b) Monto del Financiamiento Garantizado otorgado (conceptos 30125 a 30138).- Los flujos a entregar deberán registrarse en la ventana correspondiente al plazo por vencer de la correspondiente operación de financiamiento otorgado.
 - c) Otras Entradas.- Los conceptos 30139 a 30143 y 30167 se reportarán en la ventana correspondiente a su plazo por vencer. Los conceptos 30056 a 30070, y 30118 a 30120 deberán reportarse utilizando la clave 2 “1 a 30 días”. Por otra parte, los conceptos 30164 a 30166 deberán registrarse utilizando la clave 1 “Sin Plazo”.

Los otros datos informativos deberán registrarse utilizando la clave 1 ‘Sin Plazo’.

El plazo a vencimiento de las operaciones se determinará conforme a lo siguiente:

- i) Inicia el día al que corresponda el reporte, sin considerar la fecha de emisión y/o colocación, otorgamiento o contratación, según sea el caso, o el tipo de operación, y
- ii) Finaliza en la fecha de liquidación de la operación de que se trate.

Las ventanas de plazo que se deberán utilizar son:

Para los rubros correspondientes a Flujos de Entrada "Pagos contractuales" (conceptos 15001 a 15024 y 15161), las ventanas de plazo a registrar serán:

- Menor a 30 días,
- 31 a 60 días,
- 61 a 90 días,
- 91 a 180 días,
- 181 a 270 días,
- 271 a 360 días,
- Mayor a 360 días.

Se deberán registrar en cada una de ellas los flujos conocidos de capital. Tratándose del flujo por intereses sólo se registrarán los flujos conocidos para los próximos 30 días.

Para todos los otros rubros del formulario del Coeficiente de Cobertura de Liquidez, las ventanas de plazo serán:

- Sin Plazo,
- 1 a 30 días,
- Mayor a 30 días.

Operaciones cambiarias y de compra-venta de títulos de deuda, y pactadas pendientes de liquidar

El importe de la moneda a recibir o a entregar, según sea el caso, deberá registrarse desde la fecha en que se haya pactado la operación de que se trate, con un plazo a vencimiento igual al de la liquidación de la operación.

Para cada una de las operaciones cambiarias fecha valor a que se hace referencia en los conceptos 10347 y 15657, el valor que se deberá reportar será el que resulte de compensar para cada operación cambiaria pactada a una fecha valor, la parte activa y pasiva de la misma operación. En caso de que para dichas operaciones se haya celebrado un contrato marco conforme al cual se permita extinguir por compensación en una única liquidación todas las operaciones celebradas con la misma contraparte, se deberán compensar las operaciones en las cuales se mantiene una posición ganadora con aquellas en las que se mantiene una posición perdedora. Una vez obtenido el resultado de dichas compensaciones, las Instituciones deberán incluir el monto resultante como flujo de entrada si dicho monto corresponde a una posición ganadora, o bien como flujo de salida si corresponde a una posición perdedora. La

suma de todas las operaciones que resulten en un pasivo tras la compensación, deberá reportarse en el concepto 10347. Por el contrario, la suma de todas las operaciones que resulten en un activo tras la compensación, deberá reportarse en el concepto 15657.

Para cada una de las operaciones de compra venta de títulos fecha valor a que hacen referencia los conceptos 10348 y 15658, el valor que se deberá reportar será el que resulte de compensar el valor de mercado del título de la operación al cierre de las operaciones del día del reporte, por la moneda a entregar o a recibir en dicha operación, según corresponda. Al igual que en las operaciones referidas en los conceptos 10346 y 15656, la moneda en que se deberá reportar la operación compensada será la que corresponda a la parte, activa o pasiva, que prevalezca de la operación una vez compensada.

En los conceptos 10346 y 15656, el importe de la moneda a entregar y recibir, respectivamente, deberá registrarse sin realizar ningún tipo de compensación por operación o contraparte.

Los títulos de deuda a recibir objeto de la operación, deberán registrarse desde la fecha en que se haya pactado la operación en los conceptos 1601, 1603, 1613, 1614, o 1607, según corresponda.

Los títulos de deuda a entregar objeto de la operación, deberán registrarse desde la fecha en que se haya pactado la operación de que se trate, con un plazo a vencimiento igual al de la liquidación de la operación, en los conceptos 1599, 1602, 1611, 1612, o 1606, según corresponda.

Operaciones de derivados

Deberán registrarse los flujos de las operaciones con derivados ya vencidas y pendientes de liquidar (conceptos 10349 y 15659). Posteriormente, deberán registrarse los flujos de entrada y salida que se tenga programado recibir o entregar, respectivamente, durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles para cada uno de los tipos de instrumentos derivados (conceptos 15687 a 15694 y 15695 a 15701 y 10380 a 10386 y 10387 a 10393, sin contrato marco de compensación y con contrato marco de compensación, respectivamente). El registro de esos flujos deberá realizarse sin efectuar ningún tipo de compensación, distinguiendo si se trata de flujos que formen parte o no de un contrato marco de compensación, según corresponda.

Las posiciones deudora y acreedora por operaciones de derivados con respecto a una misma contraparte solo podrán compensarse cuando formen parte de un contrato marco de compensación y de acuerdo a lo que estipule dicho contrato, ya sea que el contrato marco permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas sin importar el tipo de subyacente o permita extinguir por compensación solamente las operaciones derivadas para un mismo tipo de subyacente. La suma de las posiciones compensadas se reportará en el concepto 10376 para las salidas y en el concepto 15684 para las entradas, según corresponda a la posición neta. Para el caso de contrapartes o subyacentes para los cuales no se tenga un contrato marco de compensación, las posiciones solo podrán compensarse con el colateral que la institución haya entregado o recibido, según corresponda, con la contraparte en particular como se detalla más abajo.

La compensación del colateral de las operaciones con una contraparte deberá realizarse de la siguiente manera. Para el caso de operaciones con contrapartes con las cuales se tienen

contratos marco de compensación, primero deberán compensarse los flujos de entrada y salida (según lo establecido en el contrato de compensación, como se indica arriba). Para obtener el concepto 10379 deberá restarse a la posición deudora el valor del colateral entregado a estas contrapartes, sin que el colateral entregado a una contraparte pueda utilizarse para compensar la posición con una contraparte distinta.

Tratándose de posiciones con una misma contraparte que resulten acreedoras tras la compensación que corresponda, a estas deberá restarse el colateral recibido en forma de activos de nivel 1, 2A o 2B y sobre los cuales la institución pueda disponer sin ninguna restricción (y que por consecuencia se esté reportando como parte de los activos líquidos en los conceptos correspondientes), obteniendo así el concepto 15686. En este caso la compensación contra el colateral será también por contraparte. Si no se tienen derechos de uso sobre el colateral recibido, no se deberán compensar los saldos a favor a que se refiere este párrafo.

Para operaciones con contrapartes sin contrato marco de compensación, al flujo de salida (sin compensar con el de entrada), deberá restarse el valor del colateral entregado con una misma contraparte, para obtener el concepto 10378. Los flujos de entrada, sin compensar con los de salida, se deberán disminuir con el valor del colateral recibido de una misma contraparte para obtener el concepto 15685.

Para efecto de los conceptos 15687 a 15701 y 10380 a 10393, cuando en el contrato se especifique que el pago será realizado por diferencias, se deberá reportar la parte neta. En cualquier otro caso, se deberán reportar los flujos completos. Lo anterior, aplicará también para la determinación de los totales de flujos de entrada y de salida (conceptos 10378, 10379, 15685 y 15686).

Tanto para las operaciones activas como pasivas en las que la propia institución o la contraparte tienen el derecho de ejercer el cobro en algún momento dentro del horizonte de 30 días se asumirá que se tomará la opción de ejercer cuando dicha operación se encuentre en el dinero.

En cuanto a los conceptos de operaciones con instrumentos financieros pendientes de liquidar (tanto en entradas como salidas), se deben incluir las primas pendientes de liquidar, así como cualquier comisión o pago pendiente de liquidar asociados a las operaciones con derivados. Asimismo, en dichos conceptos se deberá reportar el monto de las operaciones vencidas pendientes de liquidar.

Operaciones que no deben incluirse

En este formulario no deberán incluirse los flujos de salida y de entrada provenientes de costos operativos o de ingresos no financieros, respectivamente, salvo que en algún concepto se soliciten específicamente para efectos informativos.

Claves de las monedas

Para efectos del registro de las operaciones denominadas en las distintas divisas, se deberá considerar las claves ISO establecidas para tal efecto.

Metodologías de confrontas

Las metodologías de las confrontas que se realizan entre la información de este formulario y la de otras fuentes de información, se encuentran en el apartado de ayudas del sistema de acopio denominado SAIF-Web.

A continuación se muestra una imagen para mayor referencia.



Los requerimientos de información por parte de Banco de México a los Intermediarios Financieros establecen un conjunto de formularios que se hacen llegar con datos a través de Internet, usando sistemas de acopio que operan bajo la plataforma Web de servicios denominada:



Fecha y horario de entrega de la información

La entrega de los datos de este formulario es diaria para todos los días hábiles, y su entrega deberá ajustarse a lo establecido en las “*Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple*”, Sección III artículo 5. Dicha información deberá ser reportada en el horario comprendido entre las 9:00 y 20:00 horas.

Tratándose de la información de los días inhábiles, el Banco de México replicará la información recibida en el día hábil inmediato anterior.

Sistema para la transmisión de la información

La información relativa al formulario deberá ser transmitida utilizando el sistema de acopio establecido por el Banco de México, el cual se opera a través de la red mundial (Internet). Cabe señalar que el sistema acepta la importación de archivos con formato ASCII, DBF o Excel.

Otras consideraciones de la información para efectos de reporte

En el presente formulario se solicita diversa información relativa a las operaciones celebradas por las instituciones, independientemente de que las propias operaciones se apeguen o no a las disposiciones aplicables.

La forma en que se estructuran las operaciones para su reporte, las ayudas para el llenado del formulario, los catálogos que apoyan el registro de las operaciones, entre otros, no deberán considerarse como parte de la normatividad vigente aplicable o bien como una interpretación a la propia normatividad; o como una autorización de la autoridad para celebrar, ajustándose o no a las disposiciones aplicables, las distintas operaciones contenidas en el presente formulario.

Transmisiones que no se apeguen al "tiempo y forma", y retransmisiones

Cuando por cualquier causa la información no se transmita en "tiempo y forma", no se esté en posibilidades de transmitir, o se realicen retransmisiones de información, la institución de que se trate deberá manifestar al Banco de México las causas que originaron tal situación y precisar, en el segundo caso, las modificaciones a las cifras, mediante comunicación por escrito que dirijan a la Subgerencia de Información de Mercado de Dinero, Captación y Comisiones, utilizando la dirección de correo electrónico info_liquidez@banxico.org

Cabe señalar que en caso de que la institución no cuente con la información correcta, no transmitirá la citada información hasta que la haya corregido y deberá enviar el comunicado en los términos señalados en el párrafo anterior.

Comentarios y consultas

Los comentarios y consultas con relación a la parte operativa del llenado y transmisión del formulario deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: info_liquidez@banxico.org.

Las preguntas y/o dudas conceptuales del tema de Liquidez continuarán recibándose a través de la cuenta de correo denominada: liquidez@banxico.org.mx.

Anexo A: Metodología para la determinación de flujos de entrada y salida por operaciones con Derivados

Para determinar los flujos de salida y de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados, las Instituciones deberán aplicar la metodología señalada en el presente anexo para cada contraparte.

I. Flujos por Derivados Extrabursátiles sin acuerdo de Compensación con la Contraparte (No Netting Agreement) a recibir o entregar en los próximos 30 días.

Se deberán considerar únicamente los flujos de entrada o salida que se tenga programado recibir o entregar, respectivamente, durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que no estén sujetos a un contrato marco que contenga una cláusula que permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas celebradas al amparo de dicho contrato marco.

Asimismo, se deberán agregar por separado las operaciones con dichos instrumentos financieros derivados en las cuales se mantiene una posición ganadora de aquellas en las cuales mantiene una posición perdedora. Los flujos de entrada no se compensarán con los flujos de salida con una misma contraparte.

Los flujos de entrada y salida (F) a los que hace referencia esta sección se definen como los flujos contractuales de entrada y salida que se tenga programado recibir o entregar, respectivamente, durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles. Dichos flujos se deben calcular de acuerdo a las metodologías de valuación utilizadas en cada Institución al día de la fecha del cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez.

La forma de calcular los flujos de efectivo a entregar o a recibir por estas operaciones será la siguiente:

I.1. Flujo de salida por instrumentos financieros derivados

$$SND = \sum_{i=1}^n SD_i$$

$$SD_i = \max(0, SD_i(F) - \varphi_i)$$

$$\text{Con } SD_i(F) = \left| \sum_{j=1}^n \min(0, F_j) \right|$$

Donde,

F_j	Flujos a entregar o recibir en los próximos 30 días correspondientes a la operación j con la contraparte i
-------	--

$SD_i(F)$	Flujo de salida por instrumentos financieros derivados con la contraparte i
SD_i	Flujo de salida por instrumentos financieros derivados con la contraparte i considerando los activos otorgados en garantía a dicha contraparte.
SND	Flujo de salida por instrumentos financieros derivados
φ_i	Activos otorgados en garantía a la contraparte i después de aplicados los descuentos respectivos acorde con los lineamientos de Activos Líquidos Elegibles

I.2 Flujo de entrada por instrumentos financieros derivados

$$END = \sum_{i=1}^n \max(ED_i(F) - \psi_i, 0)$$

Con $ED_i(F) = \sum_{j=1}^n \max(0, F_j)$

Donde,

F_j	Flujos a entregar o recibir en los próximos 30 días correspondientes a la operación j con la contraparte i
$ED_i(F)$	Flujo de entrada por instrumentos financieros derivados por valuación a mercado con la contraparte i
END	Flujo de entrada por instrumentos financieros derivados
ψ_i	Activos recibidos en garantía de la contraparte i sobre el cual se tienen derechos de uso o venta después de aplicados los descuentos respectivos acorde con los lineamientos de Activos Líquidos Elegibles

II. Flujos por Derivados Extrabursátiles con acuerdo de Compensación con la Contraparte (Netting Agreement) a recibir o entregar en los próximos 30 días.

Se deberán considerar únicamente los flujos de entrada o salida que se tenga programado recibir o entregar, respectivamente, durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que estén sujetos a un contrato marco que contenga una cláusula que permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas celebradas al amparo de dicho contrato marco.

Asimismo, se deberán agregar por separado las operaciones en dichos instrumentos financieros derivados en las cuales se mantiene una posición ganadora de aquellas en las cuales mantiene una posición perdedora. Los flujos de entrada se compensarán con los flujos de salida con una misma contraparte.

Los flujos de entrada y salida (F) a los que hace referencia esta sección como los flujos contractuales de entrada y salida que se tenga programado recibir o entregar, respectivamente, durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles. Dichos flujos se deben calcular de acuerdo a las metodologías de valuación utilizadas en cada Institución al día de la fecha del cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez.

La forma de calcular el flujo de salida y de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados será la siguiente:

II.1 Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados

Las salidas por operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles se componen por la siguiente suma, cuyos componentes se definen más adelante.

$$SND = SND_c + SND_s$$

Tratándose de operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles en las que el contrato marco permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas celebradas al amparo de dicho contrato en una única liquidación sin importar el tipo de subyacente, las Instituciones deberán aplicar lo siguiente:

$$SND_c = \sum_{i=1}^n SD_{ic}$$

$$SD_{ic} = \max(0, SD_{ic}(F) - \varphi_i)$$

$$\text{Con, } SD_{ic}(F) = |\min(0, \sum_{p=1}^p \sum_{j=1}^n F_{(p)j})|$$

Tratándose de operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles en las que el contrato marco permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas para un mismo tipo de subyacente celebradas al amparo de dicho contrato en una única liquidación, las Instituciones deberán aplicar lo siguiente:

$$SND_s = \sum_{i=1}^n SD_{is}$$

$$SD_{is} = \max(0, SD_{is}(F) - \varphi_i)$$

$$\text{Con, } SD_{is}(F) = \sum_{p=1}^p |\min(0, \sum_{j=1}^n F_{(p)j})|$$

Donde,

$F_{(p)j}$	Flujos a entregar o recibir en los próximos 30 días correspondientes a la operación j con subyacente p, con la contraparte i
SD_{ic}	Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados con la contraparte i compensando por contraparte
SD_{is}	Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados con la contraparte i compensando por subyacente
SND	Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados
SND_c	Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados compensando por contraparte
SND_s	Flujo de salida por operaciones con instrumentos financieros derivados compensando por subyacente
φ_i	Activos otorgados en garantía a la contraparte i después de aplicados los descuentos respectivos acorde con los lineamientos de Activos Líquidos Elegibles

II.2 Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados

Las entradas por operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles se componen por la siguiente suma, cuyos componentes se definen más adelante.

$$END = END_c + END_s$$

Tratándose de operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles en las que el contrato marco permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas celebradas al amparo de dicho contrato en una única liquidación sin importar el tipo de subyacente, las Instituciones deberán aplicar lo siguiente:

$$END_c = \sum_{i=1}^n \max(ED_{ic}(F) - \psi_i, 0)$$

$$ED_{ic}(F) = \max\left(0, \sum_{p=1}^p \sum_{j=1}^n F_{(p)j}\right)$$

Tratándose de operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles en las que el contrato marco permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas para un mismo tipo de subyacente celebradas al amparo de dicho contrato en una única liquidación, las Instituciones deberán aplicar lo siguiente:

$$END_s = \sum_{i=1}^n \max(ED_{is}(F) - \psi_i, 0)$$

$$ED_{is}(F) = \sum_{p=1}^p \max\left(0, \sum_{j=1}^n F_{(p)j}\right)$$

Donde,

$F_{(p)j}$	Flujos a entregar y recibir en los próximos 30 días correspondientes a la operación j con subyacente p, con la contraparte i
$ED_{ic}(F)$	Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados con la contraparte i bajo un contrato marco que permite extinguir por compensación todas las operaciones derivadas sin importar el tipo de subyacente
$ED_{is}(F)$	Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados con la contraparte i bajo un contrato marco que sólo permite extinguir por compensación todas las operaciones derivadas cuando se trate del mismo tipo de subyacente.
END	Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados
END_c	Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados compensando por contraparte
END_s	Flujo de entrada por operaciones con instrumentos financieros derivados compensando por subyacente
ψ_i	Activos recibidos en garantía de la contraparte i sobre el cual se tienen derechos de uso o venta, después de aplicados los descuentos respectivos acorde con los lineamientos de Activos Líquidos de Banco de México (Formulario ML)

III. Determinación de Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados (Look Back Approach)

Las Instituciones deberán calcular el Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados como el máximo valor absoluto de la suma de los montos referidos en los incisos a) y b) siguientes, calculando dichos incisos para cada horizonte de

treinta días consecutivos durante los últimos 24 meses (Look Back Approach). Para cada horizonte de 30 días consecutivos, se deberán sumar:

- a) El flujo acumulado de garantías neto, que son las variaciones en el saldo de garantías recibidas menos las variaciones en el saldo de garantías entregadas, que resulte de los cambios en la valuación de las operaciones con instrumentos financieros derivados, sin incluir las variaciones de los saldos de garantías entregadas o recibidas que resulten de la constitución de márgenes iniciales o de la liquidación de operaciones, más
- b) La variación acumulada en la valuación de mercado del portafolio de operaciones con instrumentos financieros derivados que correspondan a operaciones que no estén cubiertas con garantías previamente otorgadas o recibidas o que no hayan sido correspondidas por un intercambio de garantías.

Para efectos de la determinación de la variación acumulada a que se refiere el presente inciso, las Instituciones podrán excluir aquellas variaciones que sean resultado de la liquidación de operaciones con instrumentos financieros derivados que formen parte del portafolio de operaciones previsto en el presente inciso que sean iguales en términos del tipo de instrumento, plazo original, subyacente y notional, pero en las cuales la exposición a movimientos de mercado sea contraria a operaciones consideradas en el inciso a) anterior.

Las Instituciones que no puedan identificar el flujo acumulado de garantía neto al que se refiere el inciso a) anterior deberán estimar el Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados utilizando únicamente lo establecido en el inciso b).

El requerimiento por las salidas contingentes que las Instituciones pueden afrontar por operaciones con instrumentos financieros derivados a que hace referencia este apartado, se deberá calcular considerando tanto las operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles, como los negociados en bolsas reconocidas por las autoridades financieras mexicanas. Este cálculo deberá obtenerse de manera diaria, por lo que no se restringirá a las variaciones observadas al cierre de cada mes.

En términos de lo anterior, el cálculo del flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados a que se refiere la presente fracción III deberá realizarse de conformidad con la siguiente ecuación:

$$LBA = \max|\Delta_t \text{garantías} + \Delta_t MTM|.$$

Donde,

$$\Delta_t \text{garantías} = \sum_{s=t-30}^t \Delta \varphi_s.$$

$$\Delta_t MTM = MTM_t - MTM_{t-30}.$$

Conforme a lo siguiente:

LBA	Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados calculado para los últimos 24 meses.
MTM_t	Valuación a mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados de la Institución al día t que no hayan resultado en un intercambio de garantías ni hayan estado cubiertas por garantías previamente otorgadas o recibidas.
$\Delta_t MTM$	<p>Variación en la valuación a mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados de la Institución del día t al día $t-30$ que no haya sido correspondida por un intercambio de garantías ni esté cubierta con garantías previamente otorgadas o recibidas.</p> <p>Las Instituciones podrán excluir de la variación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellas variaciones que sean resultado de la liquidación de operaciones con instrumentos financieros derivados cuando estas operaciones correspondan a operaciones iguales en términos del tipo de instrumento, plazo original, subyacente y nocional, pero en las cuales la exposición a movimientos de mercado sea contraria a operaciones consideradas en el inciso a) de la presente fracción III.</p>
$\Delta\varphi_s$	<p>Variación en el saldo de garantías recibidas el día s menos la variación en el saldo de garantías entregadas el día s, sin incluir las variaciones que hayan sido resultado de operaciones que se hayan liquidado o de la constitución de márgenes iniciales.</p> <p>Para efectos de calcular el monto a excluir de las variaciones señaladas que están al amparo de contratos marco donde las garantías entregadas o recibidas no estén segregadas por operación, las Instituciones deberán considerar la parte proporcional que corresponda a dichas garantías.</p> <p>Dicha proporción será el valor a mercado de las operaciones que se hayan liquidado más el valor a mercado de las operaciones que hayan constituido márgenes iniciales con respecto al valor a mercado de todas las operaciones que están al amparo de dicho contrato marco.</p>
$\Delta_t \text{garantías}$	Flujo de garantías neto que son las variaciones en el saldo de garantías recibidas menos las variaciones en el saldo de garantías entregadas del día t al día $t-30$.

Frecuencia de Cálculo y Reporte de Conceptos

De acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple, a partir del 1 de enero de 2017, las instituciones deberán enviar al Banco de México el cálculo del CCL y la información para su verificación de manera diaria. Esto, sin perjuicio de que, para efectos de la clasificación en escenarios y hasta el 31 de diciembre de 2017, se utilizará el reporte correspondiente al último día hábil del mes calendario inmediato anterior a que hace referencia la fracción I del artículo 5 de las mencionadas Disposiciones o, en su caso, al reporte presentado de conformidad con las fracciones II, III y IV del mismo precepto.

El reporte del CCL correspondiente a cada día, y la información necesaria para verificarlo, deberá enviarse como máximo con posterioridad de 10 días hábiles a la fecha de la cual el CCL se esté reportando. El 21 de diciembre de 2016, el Banco de México publicó a través de las Ayudas Genéricas una serie de consideraciones temporales para la actualización de la información diaria que entraron en vigor el 1 de enero de 2017. A partir del reporte con la información y cálculo del CCL del 2 de octubre de 2017, las Instituciones deberán sujetarse a las consideraciones que se describen en este apartado, con la finalidad de facilitar el reporte de información para algunos conceptos cuya actualización diaria aún representa una alta complejidad operativa. Dichas consideraciones estarán vigentes de manera temporal hasta el reporte de la información correspondiente al 30 de junio de 2018, o de manera indefinida, según se especifique.

Consideraciones para la actualización de la información diaria necesaria para el cálculo del CCL.

Consideraciones generales

- i) Las instituciones que pretendan utilizar las presentes consideraciones deberán manifestar que se apegarán a estas a través del correo de liquidez@banxico.org.mx, en que deberán especificar los conceptos a los que estarán aplicando las consideraciones permitidas. Posteriormente, únicamente si hay modificaciones a las frecuencias utilizadas, las instituciones deberán comunicarlo a través del correo antes mencionado.
- ii) El cálculo del CCL para subsidiarias deberá realizarse diariamente en los mismos términos que la institución de banca múltiple correspondiente.

En la sección de Activos Líquidos:

- i) Sin consideraciones. Deberán reportarse de manera diaria sin excepción.

En la sección de Salidas de Efectivo:

- i) Depósitos operacionales y transaccionales. Se tomará la parte operacional/transaccional de las cuentas identificadas como

operacionales/transaccionales al cierre del mes y mantendrán su clasificación hasta el cierre del mes siguiente. Para el caso de las cuentas operacionales/transaccionales, cualquier incremento de saldo en dichas cuentas será tratado de acuerdo a la metodología que la institución tenga para ello o, de lo contrario, será considerado como no operacional. Lo anterior será aplicable para depósitos que se constituyan durante el mes (Conceptos 10031, 10032, 10035, 10036, 10039, 10041, 10044, 10045, 10048, 10049, 10053, 10054, 10057, 10058, 10059, 10061, 10062, 10067, 10068, 10069, 10071, 10072). Este criterio aplicará por un plazo indefinido.

- ii) Información de compromisos crediticios (líneas de crédito y liquidez). Se podrá realizar el cálculo de manera mensual para el último día hábil de cada mes, y reportar dicho monto constante para cada día del mes siguiente (Conceptos 10638, 10639, 10640, 10641, 10642, 10643, 10644, 10645, 10646, 10647, 10648, 10649). Se permitirá aplicar este criterio hasta el 30 de junio de 2018. A partir de la información y cálculo del CCL correspondiente al 1 de julio de 2018 la información de estos conceptos deberá actualizarse de manera diaria.
- iii) La información de los créditos cofinanciados con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) podrán ser actualizados de forma mensual, siempre que estos organismos no estén actualizando la información con una periodicidad mayor (Conceptos 15007, 15008, 15009, 15011). En caso que estos organismos actualicen con mayor frecuencia la información, con esta misma frecuencia se deberán estar actualizando los saldos reportados a Banco de México.
- iv) La información de los conceptos no mencionados en los incisos anteriores (i a iii) deberá actualizarse de manera diaria sin consideración alguna.

En la sección de Entradas de Efectivo:

- i) Sin consideraciones. Deberán reportarse de manera diaria sin excepción.

Formulario

Estructura

Campo	Descripción	Layout	
Fecha	Fecha a la cual corresponde la información transmitida por la institución	Fecha	AAAA/MM/DD
Institución	Clave (CASFIM) de la institución a la cual corresponde la información	Carácter	6
Subsidiaria	Clave (CASFIM) de la subsidiaria financiera de la institución a la cual corresponde la información. En el evento de que se trate del banco múltiple (matriz) se deberá indicar la clave (CASFIM) del mismo	Carácter	6
Concepto	Clave del concepto, conforme a lo señalado en el formulario, al cual corresponde la información	Numérico	7
Moneda	Clave de la moneda en la cual está denominada la operación, conforme al "Catálogo de Monedas" (Anexo 1). La clave coincide con el código ISO de monedas	Carácter	3
Plazo	Clave del plazo por vencer de la operación, conforme al "Catálogo de Plazos" (Anexo 2)	Numérico	4
Monto	Monto de la operación expresado en miles de pesos mexicanos	Numérico	12

Sección I. Activos Líquidos

CLAVE	CONCEPTO
	ACTIVOS NO RESTRINGIDOS
	ACTIVOS DE NIVEL 1
1000	Caja (no deberán incluirse los saldos de efectivo asignados para cubrir costos operativos)
	Depósitos en Banco de México
1020	Depósitos de Regulación Monetaria
1025	Otros Depósitos no otorgados en garantía (saldo de la cuenta única, depósitos: TIIE y OMA o cualquier otro depósito en Banco de México)
1027	Depósitos a la vista en Otros Bancos Centrales
	TENENCIA DE TÍTULOS DE DEUDA Y ACCIONES NO RESTRINGIDOS (INCLUYE AQUÉLLOS RECIBIDOS EN REPORTE O PRÉSTAMO QUE NO HAYAN SIDO OTORGADOS EN GARANTÍA EN ALGUNA OTRA OPERACIÓN)
	TÍTULOS DE DEUDA A LOS CUALES SE LES ASIGNE UNA PONDERACIÓN DEL 0% POR RIESGO DE CRÉDITO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO PRIMERO BIS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS, EMITIDOS, AVALADOS O GARANTIZADOS POR:
1030	Gobierno Mexicano, Banco de México y el Instituto de Protección al Ahorro Bancario
1031	Bancos de desarrollo mexicanos
1050	Gobiernos extranjeros, bancos centrales extranjeros y organismos descentralizados de gobiernos extranjeros
1051	Organismos internacionales: Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, la Comisión Europea y organismos multilaterales de desarrollo
	TÍTULOS DE DEUDA A LOS CUALES SE LES ASIGNE UNA PONDERACIÓN DISTINTA DEL 0% POR RIESGO DE CRÉDITO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO PRIMERO BIS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS (ÚNICAMENTE AQUELLOS CUYO GRADO DE RIESGO SEA MENOR O IGUAL A 2), EMITIDOS, AVALADOS O GARANTIZADOS POR:
1070	Gobiernos o bancos centrales en la moneda local del país en el cual se esté computando el riesgo de liquidez, sujeto a que la institución cuente con subsidiarias establecidas en los países de dichos gobiernos o bancos centrales

1080	Gobiernos o bancos centrales en moneda extranjera, siempre y cuando corresponda a la moneda en la cual estén denominadas las necesidades de liquidez de la institución, sujeto a que la institución cuente con subsidiarias establecidas en los países de dichos gobiernos o bancos centrales
	ACTIVOS DE NIVEL 2A
	TÍTULOS DE DEUDA A LOS CUALES SE LES ASIGNE UNA PONDERACIÓN DEL 20% POR RIESGO DE CRÉDITO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO PRIMERO BIS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS, EMITIDOS AVALADOS O GARANTIZADOS POR:
1085	Organismos descentralizados del Gobierno Federal
1090	Estados y municipios mexicanos y por los organismos dependientes de ellos
1100	Gobiernos extranjeros, bancos centrales extranjeros y organismos descentralizados de gobiernos extranjeros
1101	Organismos multilaterales de desarrollo
1120	Bancos de desarrollo mexicanos y fondos y fideicomisos de fomento público mexicanos
1131	Títulos de deuda elegibles como Activos de Nivel 2A emitidos por entidades no financieras distintas de soberanos, bancos centrales y entidades del sector público
	ACTIVOS DE NIVEL 2B
1133	Títulos de deuda elegibles como Activos de Nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
1134	Títulos de deuda elegibles como Activos de Nivel 2B emitidos avalados o garantizados por entidades no financieras distintas de soberanos, bancos centrales y entidades del sector público
1135	Acciones de empresas no financieras que formen parte del índice principal de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), que tengan alta o media bursatilidad de acuerdo con la clasificación de la BMV y que no muestren un descenso acumulado en su precio superior a 40% durante un periodo de 30 días.
1136	Títulos de deuda elegibles como Activos de Nivel 2B emitidos, avalados o garantizados por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros
1137	Activos que cumplen con los criterios de los Activos Nivel 2A, pero que hayan presentado un descenso acumulado en su precio de mercado mayor a 10% durante un periodo de treinta días, pero no mayor a 20%.
	ACTIVOS RESTRINGIDOS

ACTIVOS RESTRINGIDOS EN OPERACIONES DE REPORTO (INCLUYENDO OPERACIONES DE REPORTO FECHA VALOR)

1558	Moneda a recibir por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 1
1559	Moneda a recibir por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 2A
1541	Moneda a recibir por operaciones de reporto en las cuales la garantía sean títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
1542	Moneda a recibir por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
1562	Moneda a recibir por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
1563	Moneda a entregar por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 1
1564	Moneda a entregar por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 2A
1543	Moneda a entregar por operaciones de reporto en las cuales la garantía sean títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
1544	Moneda a entregar por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
1566	Moneda a entregar por operaciones de reporto en las cuales la garantía sea un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
1567	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por operaciones de reporto
1568	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por operaciones de reporto
1569	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por operaciones de reporto
1571	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por operaciones de reporto
1545	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de reporto
1546	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de reporto
1547	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de reporto
1548	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de reporto

1574	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por operaciones de reporto
1575	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por operaciones de reporto
ACTIVOS RESTRINGIDOS EN PRÉSTAMOS DE VALORES	
1576	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por operaciones de préstamo de valores
1577	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por operaciones de préstamo de valores
1578	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por operaciones de préstamo de valores
1579	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por operaciones de préstamo de valores
1549	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de préstamo de valores
1551	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de préstamo de valores
1552	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de préstamo de valores
1553	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de préstamo de valores
1583	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por operaciones de préstamo de valores
1584	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por operaciones de préstamo de valores
ACTIVOS LÍQUIDOS AJUSTADOS	
1585	Activos líquidos de nivel 1 ajustados
1586	Activos líquidos de nivel 2A ajustados
1554	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, ajustados
1555	Activos líquidos de nivel 2B distintos de títulos de deuda elegibles respaldados por hipotecas residenciales, ajustados
OTROS DATOS INFORMATIVOS	
ACTIVOS RESTRINGIDOS EN COMPRA VENTA DE TÍTULOS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HRS.)	

1591	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 1
1592	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2A
1556	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vayan a entregar títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
1557	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
1594	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
1595	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo de nivel 1
1596	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo de nivel 2A
1608	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vayan a entregar títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
1609	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
1598	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
1599	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por ventas fecha valor
1601	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por compras fecha valor
1602	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por ventas fecha valor
1603	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por compras fecha valor
1611	Títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por ventas fecha valor
1612	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por ventas fecha valor
1613	Títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por ventas fecha valor
1614	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por ventas fecha valor
1606	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por ventas fecha valor

1607	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por compras fecha valor
------	--

Sección II. Salidas de Efectivo

CLAVE	CONCEPTO
	FINANCIAMIENTO NO GARANTIZADO:
	DEPÓSITOS MINORISTAS
	DEPÓSITOS GARANTIZADOS AL CIEN POR CIENTO POR EL IPAB O POR LA ENTIDAD DE SEGUROS DE DEPÓSITOS QUE CORRESPONDA EN EL PAÍS DONDE SE HAYAN CONSTITUIDO DICHS DEPÓSITOS, RECIBIDOS DE PERSONAS FÍSICAS, DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DISTINTAS DE SOBERANOS, BANCOS CENTRALES, ENTIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, BANCA DE DESARROLLO Y FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO PÚBLICOS (incluye la Captación realizada a través de ventanilla con títulos no negociables y no emitidos al portador):
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés menor o igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés menor o igual a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	EN CUENTAS TRANSACCIONALES O MONTO QUE CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
10031	De exigibilidad inmediata
10032	Plazo
	EN CUENTAS DISTINTAS A CUENTAS TRANSACCIONALES Y QUE NO CUMPLEN CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
10033	De exigibilidad inmediata
10034	Plazo
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés mayor a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés mayor a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)

	EN CUENTAS TRANSACCIONALES O MONTO QUE CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
10035	De exigibilidad inmediata
10036	Plazo
	EN CUENTAS DISTINTAS A CUENTAS TRANSACCIONALES Y QUE NO CUMPLEN CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
10037	De exigibilidad inmediata
10038	Plazo
	DEPÓSITOS QUE NO ESTÉN GARANTIZADOS AL CIEN POR CIENTO POR EL IPAB O POR LA ENTIDAD DE SEGUROS DE DEPÓSITOS QUE CORRESPONDA EN EL PAÍS DONDE SE HAYAN CONSTITUIDO DICHS DEPÓSITOS, RECIBIDOS DE PERSONAS FÍSICAS, INCLUYENDO A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL (incluye la Captación realizada a través de ventanilla con títulos no negociables y no emitidos al portador):
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés menor o igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés menor o igual a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	Parte cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	EN CUENTAS TRANSACCIONALES
10039	De exigibilidad inmediata
10041	Plazo
	EN CUENTAS NO TRANSACCIONALES
10042	De exigibilidad inmediata
10043	Plazo
	Excedente o parte NO cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	EN CUENTAS TRANSACCIONALES
10044	De exigibilidad inmediata
10045	Plazo
	EN CUENTAS DISTINTAS A CUENTAS TRANSACCIONALES

10046	De exigibilidad inmediata
10047	Plazo
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés mayor a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés mayor a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	Parte cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	EN CUENTAS TRANSACCIONALES
10048	De exigibilidad inmediata
10049	Plazo
	EN CUENTAS DISTINTAS A CUENTAS TRANSACCIONALES
10051	De exigibilidad inmediata
10052	Plazo
	Excedente o parte NO cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	EN CUENTAS TRANSACCIONALES
10053	De exigibilidad inmediata
10054	Plazo
	EN CUENTAS DISTINTAS A CUENTAS TRANSACCIONALES
10055	De exigibilidad inmediata
10056	Plazo
	DEPÓSITOS MAYORISTAS

DEPÓSITOS Y PRÉSTAMOS, INCLUYENDO CALL MONEY, RECIBIDOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, ENTIDADES NO FINANCIERAS (AQUÉLLOS NO GARANTIZADOS AL CIENTO POR CIENTO POR EL IPAB O POR LA ENTIDAD DE SEGUROS DE DEPÓSITOS QUE CORRESPONDA EN EL PAÍS DONDE SE HAYAN CONSTITUIDO DICHS DEPÓSITOS), ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ENTIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SOBERANOS Y BANCOS CENTRALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, BANCA DE DESARROLLO Y FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO PÚBLICOS (SE EXCLUYEN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR LA ENTIDAD)

Depósitos de exigibilidad inmediata

Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés menor o igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés menor o igual a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)

MONTO QUE CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES

Parte cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos

10057	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10058	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	Excedente o parte NO cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10059	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10061	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10062	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	MONTO QUE NO CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES

	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10063	Completamente garantizado por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10064	Depósitos cuyo saldo total exceda la cobertura del IPAB o de la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos recibidos de entidades no financieras distintas a las anteriores
10065	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10066	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés mayor a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés mayor a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	MONTO QUE CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
	Parte cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10067	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10068	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	Excedente o parte NO cubierta por el seguro de depósitos del IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10069	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10071	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)

10072	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	MONTO QUE NO CUMPLE CON PROPÓSITOS OPERACIONALES
	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10073	Completamente garantizado por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10074	Depósitos cuyo saldo total exceda la cobertura del IPAB o de la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10075	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10076	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	Depósitos a plazo
	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés menor o igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés menor o igual a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10077	Completamente garantizado por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10078	Depósitos cuyo saldo total exceda la cobertura del IPAB o de la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10079	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10081	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos

	Depósitos en moneda nacional que pagan una tasa de interés mayor a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días y depósitos en moneda extranjera que pagan una tasa de interés mayor a la London InterBank Offered Rate (LIBOR)
	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, entidades productivas del estado, banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos
10082	Completamente garantizado por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10083	Depósitos cuyo saldo total exceda la cobertura del IPAB o de la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
10084	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10085	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizados al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	Préstamos
10086	Soberanos, bancos centrales, entidades federativas y municipios, entidades productivas del estado y entidades del sector público
	BANCA DE DESARROLLO Y FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO PÚBLICOS
10087	Préstamos de call money
10088	Otros préstamos
10089	Entidades financieras nacionales y extranjeras (excluyendo banca de desarrollo y fondos y fideicomisos de fomento públicos)
10091	Entidades no financieras distintas de las anteriores, no garantizadas al cien por ciento por el IPAB o por la entidad de seguros de depósitos que corresponda en el país donde se hayan constituido dichos depósitos
	TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR LA ENTIDAD (INCLUYE CUALQUIER TIPO DE TÍTULO CON MERCADO SECUNDARIO, POR EJEMPLO PAGARÉS, BONOS BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ACEPTACIONES BANCARIAS, OBLIGACIONES SUBORDINADAS, ETC.)

10024	Captación en el Mercado de Dinero (Títulos de crédito distintos a los señalados en el concepto 10025)
10025	Obligaciones Subordinadas en Circulación
	OPERACIONES REALIZADAS POR LA CASA DE BOLSA QUE TENGA VINCULOS PATRIMONIALES CON EL BANCO MÚLTIPLE
30080	Monto del financiamiento recibido a través de operaciones de reporto, garantizado con títulos de deuda con plazo remanente a vencimiento mayor a 30 días emitidos por el banco múltiple
	FINANCIAMIENTO GARANTIZADO
10161	Monto del financiamiento garantizado con activos de nivel 1
	MONTO DEL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO CON ACTIVOS DE NIVEL 2A
10162	Celebrado con Banco de México
10163	Celebrado con contrapartes distintas a Banco de México
	MONTO DEL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO CON ACTIVOS DE NIVEL 2B (ÚNICAMENTE CON TÍTULOS DE DEUDA ELEGIBLES RESPALDADOS POR HIPOTECAS RESIDENCIALES)
10164	Celebrado con Banco de México
10182	Celebrado con el Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, y entidades del sector público, banca de desarrollo y con fondos y fideicomisos de fomento públicos
10183	Celebrado con contrapartes distintas al Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, la banca de desarrollo y a los fondos y fideicomisos de fomento públicos
	MONTO DEL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO CON ACTIVOS DE NIVEL 2B DISTINTOS A LOS RESPALDADOS POR HIPOTECAS RESIDENCIALES
10167	Celebrado con Banco de México
10184	Celebrado con banca de desarrollo y con fondos y fideicomisos de fomento públicos
10185	Celebrado con el Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, y entidades del sector público
10186	Celebrado con contrapartes distintas al Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, la banca de desarrollo y a los fondos y fideicomisos de fomento públicos

MONTO DEL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO CON ACTIVOS NO LIQUIDOS	
10171	Celebrado con Banco de México
10187	Celebrado con banca de desarrollo y con fondos y fideicomisos de fomento públicos
10188	Celebrado con el Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, y entidades del sector público
10189	Celebrado con contrapartes distintas al Gobierno Federal, entidades productivas del estado, entidades federativas y municipios, entidades del sector público, la banca de desarrollo y a los fondos y fideicomisos de fomento públicos
10181	Premios e intereses a entregar por operaciones de financiamiento recibido garantizado
	OTRAS SALIDAS:
	MONEDA A ENTREGAR POR OPERACIONES CAMBIARIAS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)
10346	Moneda a entregar por Operaciones Cambiarias fecha valor (no se deberán compensar los flujos de salida con los flujos de entrada)
10347	Suma de los Flujos de salida resultantes de compensar la moneda a recibir con la moneda a entregar de cada una de las Operaciones Cambiarias
10348	Suma de los Flujos de salida resultantes de compensar la moneda con los títulos de cada una de las Operaciones de Compra Venta de títulos fecha valor
	DETERMINACIÓN DE FLUJOS DE SALIDA POR OPERACIONES DE DERIVADOS REALIZADOS EN MERCADOS EXTRABURSÁTILES
10349	Flujos de salida por pagos contractuales de operaciones con instrumentos financieros derivados pendientes de liquidar
	Flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO podrán compensarse con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días debido a que no forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).

10380	Forwards
10381	Opciones
10382	Swaps
10383	Derivados crediticios
10384	Operaciones estructuradas
10385	Paquetes de instrumentos derivados
10386	Total de flujos de salida a valor de mercado que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación
	Flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que podrán compensarse con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días debido a que forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
10387	Forwards
10388	Opciones
10389	Swaps
10390	Derivados crediticios
10391	Operaciones estructuradas
10392	Paquetes de instrumentos derivados
10393	Total de flujos de salida a valor de mercado que pueden compensarse por formar parte de un contrato marco de compensación
10376	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación
10377	Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados (Look Back Approach, LBA)

10378	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación. Estos flujos deberán presentarse netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas
10379	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación. Estos flujos deberán presentarse netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas
	VALOR DE MERCADO DE LAS GARANTÍAS DE NIVEL 1, 2A Y 2B ENTREGADAS
10371	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas por operaciones de derivados para las cuales se tiene celebrado un contrato marco de compensación
10372	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas por operaciones de derivados para las cuales NO se tiene celebrado un contrato marco de compensación
10490	Por deterioro en Calificación (Incremento en las necesidades de liquidez relacionadas a operaciones de derivados y de financiamiento como resultado de una disminución en la calificación crediticia de la institución)
	VALOR DE MERCADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS Y EN OTRAS OPERACIONES
10561	Garantías de Nivel 1 otorgadas en operaciones de derivados
10562	Garantías de Nivel 1 otorgadas en otras operaciones
10563	Garantías de Nivel 2A otorgadas en operaciones de derivados
10564	Garantías de Nivel 2A otorgadas en otras operaciones
10565	Garantías de Nivel 2B otorgadas en operaciones de derivados
10566	Garantías de Nivel 2B otorgadas en otras operaciones
10567	Garantías distintos a Nivel 1, Nivel 2A y Nivel 2B otorgadas en operaciones de derivados y otras operaciones
10633	Por excesos de garantías no segregadas mantenidas por la institución que contractualmente podrían ser exigidas por la contraparte

10634	Por déficit de garantías (Incremento en las necesidades de liquidez por déficit de garantías otorgadas por la institución las cuales la contraparte aún no haya exigido su restitución, pero que contractualmente tenga el derecho de hacerlo)
10635	Por sustitución de garantías (Incremento en las necesidades de liquidez relacionadas con contratos que permiten la sustitución de garantías recibidas por la institución en forma de activos de nivel 1, 2A o 2B, por otras de nivel distinto a los anteriores)
	POR LA PARTICIPACION EN VEHICULOS ESTRUCTURADOS COMO ADMINISTRADOR, ORIGINADOR, EMISOR O COMO PROVEEDOR DE APOYO IMPLÍCITO O EXPLÍCITO A LA ESTRUCTURA.
10636	Pasivos generados por bursatilizaciones y cualquier otro producto estructurado emitido por la institución.
10637	Pasivos contingentes asociados a bursatilizaciones y vehículos de propósito especial con vencimiento inicial menor igual o menor a un año
	COMPROMISOS CREDITICIOS: LÍNEAS DE CRÉDITO Y LIQUIDEZ
	COMPROMISOS CREDITICIOS: LÍNEAS DE CRÉDITO IRREVOCABLES OTORGADAS A:
10638	Personas físicas y PYMES
10639	Corporativos, soberanos, bancos centrales, entidades del sector público
10640	Instituciones de banca múltiple
10641	Otras entidades financieras distintas a las señaladas en el concepto anterior
	COMPROMISOS CREDITICIOS: LÍNEAS DE CRÉDITO REVOCABLES OTORGADAS A:
10642	Personas físicas y PYMES
10643	Corporativos, soberanos, bancos centrales, entidades del sector público
10644	Instituciones de banca múltiple
10645	Otras entidades financieras distintas a las señaladas en el concepto anterior
	COMPROMISOS CREDITICIOS: LÍNEAS DE LIQUIDEZ OTORGADAS A:
10646	Personas físicas y PYMES
10647	Corporativos, soberanos, bancos centrales, entidades del sector público
10648	Instituciones de banca múltiple

10649	Otras entidades financieras distintas a las señaladas en el concepto anterior
10650	Avales otorgados
10820	Cartas de Crédito
10830	Otros instrumentos de Comercio Internacional
	Otras Salidas de Efectivo no consideradas en los renglones anteriores
10651	Contractuales
10652	No Contractuales

Sección III. Entradas de Efectivo

CLAVE	CONCEPTO
	PAGOS CONTRACTUALES (vigentes):
	PAGOS MINORISTAS: PERSONAS FISICAS (INCLUYE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
	CARTERA DE CONSUMO
	Cartera de consumo con riesgo de crédito etapa 1 y con riesgo de crédito etapa 2
	NO REVOLVENTES
15001	Pagos de principal
15002	Pagos de accesorios
	REVOLVENTES
15003	Pago mínimo
	Cartera de consumo con riesgo de crédito etapa 1 sin pagos vencidos
	NO REVOLVENTES
15004	Pagos de principal
15005	Pagos de accesorios
	REVOLVENTES
15006	Pago mínimo

	CARTERA HIPOTECARIA
	Cartera hipotecaria con riesgo de crédito etapa 1 y con riesgo de crédito etapa 2
15007	Pagos de principal
15008	Pagos de accesorios
	Cartera hipotecaria con riesgo de crédito etapa 1 sin pagos vencidos
15009	Pagos de principal
15011	Pagos de accesorios
	CARTERA COMERCIAL
	Cartera comercial con riesgo de crédito etapa 1 y con riesgo de crédito etapa 2
15012	Pagos de principal
15013	Pagos de accesorios
	Cartera comercial con riesgo de crédito etapa 1 sin pagos vencidos
15014	Pagos de principal
15015	Pagos de accesorios
	PAGOS MAYORISTAS
15161	CRÉDITO A BANCO DE MÉXICO, BANCOS CENTRALES EXTRANJEROS Y A ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS INCLUYENDO BANCA DE DESARROLLO Y FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO PÚBLICOS
	CRÉDITO A INSTITUCIONES NO FINANCIERAS, GOBIERNO MEXICANO, GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL
	Cartera con riesgo de crédito etapa 1 y con riesgo de crédito etapa 2
	REVOLVENTES
15016	Pagos de principal
15017	Pagos de accesorios
	NO REVOLVENTES
15018	Pagos de principal

15019	Pagos de accesorios
	Cartera con riesgo de crédito etapa 1 sin pagos vencidos
	REVOLVENTES
15021	Pagos de principal
15022	Pagos de accesorios
	NO REVOLVENTES
15023	Pagos de principal
15024	Pagos de accesorios
15025	DEPÓSITOS A PLAZO EN BANCOS CENTRALES EXTRANJEROS
	DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y CALL MONEY OTORGADO A ESTAS ENTIDADES
15026	Con propósito operacional
15027	Sin propósito operacional
	FINANCIAMIENTO OTORGADO GARANTIZADO CON LOS SIGUIENTES ACTIVOS:
15261	Con Activos de Nivel 1
15262	Con Activos de Nivel 2A
15263	Con Activos de Nivel 2B (Únicamente títulos de deuda elegibles respaldados por hipotecas residenciales)
15264	Con Activos de Nivel 2B (Distintos a los respaldados por hipotecas residenciales)
15265	Con Activos no Líquidos
15267	Premios e intereses a recibir por operaciones de financiamiento otorgado garantizado
	TENENCIA DE ACCIONES Y TITULOS DE DEUDA
15269	Flujos a recibir por tenencia de otros títulos de deuda distintos a los de nivel 1, nivel 2A y nivel 2B

15271	Flujos a recibir por tenencia de acciones distintas a las elegibles como activos de nivel 2B
	OTRAS ENTRADAS:
	MONEDA A RECIBIR POR OPERACIONES CAMBIARIAS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)
15656	Moneda a recibir por Operaciones Cambiarias fecha valor (no se deberán compensar los flujos de salida con los flujos de entrada)
15657	Suma de los Flujos de entrada resultantes de compensar la moneda a recibir con la moneda a entregar de cada una de las Operaciones Cambiarias
15658	Suma de los Flujos de entrada resultantes de compensar la moneda con los títulos de cada una de las Operaciones de Compra Venta de títulos fecha valor
	DETERMINACION DE FLUJOS DE ENTRADA POR OPERACIONES DE DERIVADOS REALIZADOS EN MERCADOS EXTRABURSÁTILES
15659	Flujos de entrada por pagos contractuales de operaciones con instrumentos financieros derivados pendientes de liquidar
	Flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO podrán compensarse con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días debido a que no forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
15687	Forwards
15688	Opciones
15689	Swaps
15691	Derivados crediticios
15692	Operaciones estructuradas
15693	Paquetes de instrumentos derivados
15694	Total de flujos de entrada a valor de mercado que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación

	Flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que podrán compensarse con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días debido a que forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
15695	Forwards
15696	Opciones
15697	Swaps
15698	Derivados crediticios
15699	Operaciones estructuradas
15700	Paquetes de instrumentos derivados
15701	Total de flujos de entrada a valor de mercado que pueden compensarse por formar parte de un contrato marco de compensación
15684	Total de flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación
15685	Total de los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas sobre los cuales se tengan derechos de uso o reutilización
15686	Total de flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación, netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas sobre los cuales se tengan derechos de uso o reutilización
	VALOR DE MERCADO DE LAS GARANTÍAS DE NIVEL 1, 2A Y 2B RECIBIDOS SOBRE LOS CUALES SE TENGAN DERECHOS DE USO O REUTILIZACIÓN
15682	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas por operaciones de derivados para las cuales se tiene celebrado un contrato marco de compensación

15683	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas por operaciones de derivados para las cuales NO se tiene celebrado un contrato marco de compensación
15740	Otras Entradas de Efectivo no consideradas en los renglones anteriores

Sección IV. Cómputo para el cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez

CLAVE	CONCEPTO
	Determinación de los Activos Líquidos
90050	Activos de Nivel 1
90100	Activos de Nivel 1, ponderados
90150	Activos de Nivel 1 ajustados
90200	Activos de Nivel 1 ajustados, ponderados
90250	Activos de Nivel 2A
90300	Activos de Nivel 2A ponderados
90350	Activos de Nivel 2A ajustados
90400	Activos de Nivel 2A ajustados, ponderados
90450	Activos de Nivel 2B Bursatilizaciones hipotecarias elegibles
90500	Activos de Nivel 2B Bursatilizaciones hipotecarias elegibles, ponderados
90550	Activos de Nivel 2B distintos de bursatilizaciones hipotecarias elegibles
90600	Activos de Nivel 2B distintos de bursatilizaciones hipotecarias elegibles, ponderados
90650	Activos de Nivel 2B ajustados Bursatilizaciones hipotecarias elegibles
90700	Activos de Nivel 2B ajustados Bursatilizaciones hipotecarias elegibles, ponderados
90750	Activos de Nivel 2B ajustados distintos de bursatilizaciones hipotecarias elegibles
90800	Activos de Nivel 2B ajustados distintos de bursatilizaciones hipotecarias elegibles, ponderados
90850	Total de Activos Líquidos
90900	Total de Activos Líquidos ponderados

90950	Activos Líquidos Computables
	Determinación del Total de Salidas de Efectivo hasta 30 días
91000	Salidas ponderadas al 0%
91050	Salidas ponderadas al 5%
91100	Salidas ponderadas al 10%
91150	Salidas ponderadas al 15%
91200	Salidas ponderadas al 20%
91250	Salidas ponderadas al 25%
91300	Salidas ponderadas al 30%
91350	Salidas ponderadas al 40%
91400	Salidas ponderadas al 50%
91450	Salidas ponderadas al 100%
91500	Total de Salidas ponderadas
	Determinación del Total de Entradas de Efectivo hasta 30 días
91550	Entradas ponderadas al 0%
91600	Entradas ponderadas al 15%
91650	Entradas ponderadas al 25%
91700	Entradas ponderadas al 50%
91750	Entradas ponderadas al 100%
91800	Total de Entradas ponderadas
91850	Límite del 75% del Total de Salidas ponderadas
91900	Total de Entradas a Computar (Mínimo entre el Total de Entradas ponderadas y el Límite del 75% del Total de Salidas ponderadas)
91950	Salidas Netas a 30 días

Determinación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez

90000	Coeficiente de Cobertura de Liquidez
-------	--------------------------------------

Sección VI. Consolidado QIS

CLAVE	CONCEPTO
	Activos Líquidos
	ACTIVOS RESTRINGIDOS (DETALLE):
	ACTIVOS RESTRINGIDOS EN OPERACIONES DE REPORTE (INCLUYENDO OPERACIONES DE REPORTE FECHA VALOR)
30011	Moneda a entregar por Operaciones de Reporto
30012	Moneda a recibir por Operaciones de Reporto
30013	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por operaciones de reporte
30014	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por operaciones de reporte
30016	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por operaciones de reporte
30017	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por operaciones de reporte
30033	Títulos de deuda de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales a recibir por operaciones de reporte
30034	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales a recibir por operaciones de reporte
30036	Títulos de deuda de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales a entregar por operaciones de reporte
30037	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales a entregar por operaciones de reporte
30020	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por operaciones de reporte
30021	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por operaciones de reporte
	ACTIVOS RESTRINGIDOS EN PRÉSTAMOS DE VALORES
30022	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por operaciones de préstamo de valores
30023	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por operaciones de préstamo de valores
30024	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por operaciones de préstamo de valores

30026	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por operaciones de préstamo de valores
30038	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de préstamo de valores
30039	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por operaciones de préstamo de valores
30040	Títulos de deuda elegibles como activos líquidos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de préstamo de valores
30041	Títulos de deuda de nivel 2B, distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por operaciones de préstamo de valores
30029	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por operaciones de préstamo de valores
30030	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por operaciones de préstamo de valores
	Salidas de Efectivo
	FINANCIAMIENTO NO GARANTIZADO:
	Depósitos y Préstamos recibidos de entidades financieras tanto nacionales como extranjeras
30042	Con propósito operacional
30043	Sin propósito operacional
30032	Captación en el Mercado de Dinero. Títulos de Crédito emitidos por la entidad que reporta que mantengan en tenencia el banco múltiple o sus subsidiarias
	MONTO DEL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO:
30075	Monto del financiamiento garantizado con Activos de Nivel 1
30076	Monto del financiamiento garantizado con Activos de Nivel 2A
30077	Monto del financiamiento garantizado con Activos de Nivel 2B (Únicamente títulos de deuda elegibles respaldados por hipotecas residenciales)
30078	Monto del financiamiento garantizado con Activos de Nivel 2B (Distintos a los respaldados por hipotecas residenciales)
30079	Monto del financiamiento garantizado con Activos distintos a los de Nivel 1, de Nivel 2A y de Nivel 2B
	OTRAS SALIDAS
	MONEDA A ENTREGAR POR OPERACIONES CAMBIARIAS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)

30081	Moneda a entregar por Operaciones Cambiarias fecha valor (no se deberán compensar los flujos de salida con los flujos de entrada)
30082	Suma de los Flujos de salida resultantes de compensar la moneda a recibir con la moneda a entregar de cada una de las Operaciones Cambiarias
30083	Suma de los Flujos de salida resultantes de compensar la moneda con los títulos de deuda de cada una de las Operaciones de Compra Venta de títulos fecha valor
	DETERMINACIÓN DE FLUJOS DE SALIDA POR OPERACIONES DE DERIVADOS REALIZADOS EN MERCADOS EXTRABURSÁTILES
30084	Flujos de salida por pagos contractuales de operaciones con instrumentos financieros derivados pendientes de liquidar
	Flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO podrán compensarse con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días debido a que no forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
30018	Forwards
30019	Opciones
30027	Swaps
30028	Derivados crediticios
30044	Operaciones estructuradas
30046	Paquetes de instrumentos derivados
30047	Total de flujos de salida a valor de mercado que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación
	Flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que podrán compensarse con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días debido a que forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
30048	Forwards

30049	Opciones
30050	Swaps
30051	Derivados crediticios
30052	Operaciones estructuradas
30053	Paquetes de instrumentos derivados
30054	Total de flujos de salida a valor de mercado que pueden compensarse por formar parte de un contrato marco de compensación
30110	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación
30121	Flujo de salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados (Look Back Approach, LBA)
30113	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación. Estos flujos deberán presentarse netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas
30114	Total de flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación. Estos flujos deberán presentarse netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas
	VALOR DE MERCADO DE LAS GARANTÍAS DE NIVEL 1, 2A Y 2B ENTREGADOS
30108	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas por operaciones de derivados para las cuales se tiene celebrado un contrato marco de compensación
30109	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B entregadas por operaciones de derivados para las cuales NO se tiene celebrado un contrato marco de compensación
	Otras Salidas de Efectivo no consideradas en los renglones anteriores

30111	Contractuales
30112	No Contractuales
	Entradas de Efectivo
	CRÉDITOS A Y DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
30116	Con propósito operacional
30117	Sin propósito operacional
	FINANCIAMIENTO OTORGADO GARANTIZADO CON LOS SIGUIENTES ACTIVOS:
30125	Con Activos de Nivel 1
30135	Con Activos de Nivel 2A
30136	Con Activos de Nivel 2B (Únicamente títulos de deuda elegibles respaldados por hipotecas residenciales)
30137	Con Activos de Nivel 2B (Distintos a los señalados en el concepto 30136)
30138	Con Activos distintos a los de Nivel 1, de Nivel 2A y de Nivel 2B
30139	Flujos a recibir por tenencia de títulos de deuda emitidos por el banco múltiple o por sus subsidiarias financieras
	OTRAS ENTRADAS
	MONEDA A RECIBIR POR OPERACIONES CAMBIARIAS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)
30140	Moneda a recibir por Operaciones Cambiarias fecha valor (no se deberán compensar los flujos de salida con los flujos de entrada)
30141	Suma de los Flujos de entrada resultantes de compensar la moneda a recibir con la moneda a entregar de cada una de las Operaciones Cambiarias
30142	Suma de los Flujos de entrada resultantes de compensar la moneda con los títulos de deuda de cada una de las Operaciones de Compra Venta de títulos fecha valor
	DETERMINACION DE FLUJOS DE ENTRADA POR OPERACIONES DE DERIVADOS REALIZADOS EN MERCADOS EXTRABURSÁTILES

30143	Flujos de entrada por pagos contractuales de operaciones con instrumentos financieros derivados pendientes de liquidar
	Flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO podrán compensarse con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días debido a que no forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
30056	Forwards
30057	Opciones
30058	Swaps
30059	Derivados crediticios
30060	Operaciones estructuradas
30061	Paquetes de instrumentos derivados
30062	Total de flujos de entrada a valor de mercado que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación
	Flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que podrán compensarse con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días debido a que forman parte de un contrato marco de compensación (no deberán compensarse los flujos de salida con los flujos de entrada).
30063	Forwards
30064	Opciones
30066	Swaps
30067	Derivados crediticios
30068	Operaciones estructuradas
30069	Paquetes de instrumentos derivados
30070	Total de flujos de entrada a valor de mercado que pueden compensarse por formar parte de un contrato marco de compensación

30118	Total de flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación
30119	Total de los flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días para instrumentos financieros derivados extrabursátiles que NO pueden compensarse por no formar parte de un contrato marco de compensación netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas sobre los cuales se tengan derechos de uso o reutilización
30120	Total de flujos contractuales de entrada que se tenga programado recibir durante los próximos 30 días por operaciones de derivados compensados con los flujos contractuales de salida que se tenga programado entregar durante los próximos 30 días por formar parte de un contrato marco de compensación, netos de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas sobre los cuales se tengan derechos de uso o reutilización
	VALOR DE MERCADO DE LAS GARANTÍAS DE NIVEL 1, 2A Y 2B RECIBIDOS SOBRE LOS CUALES SE TENGAN DERECHOS DE USO O REUTILIZACIÓN
30164	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas por operaciones de derivados para las cuales se tiene celebrado un contrato marco de compensación
30166	Suma de las garantías de nivel 1, 2A y 2B recibidas por operaciones de derivados para las cuales NO se tiene celebrado un contrato marco de compensación
30167	Otras Entradas de Efectivo no consideradas en los renglones anteriores
	OTROS DATOS INFORMATIVOS
	ACTIVOS RESTRINGIDOS EN COMPRA VENTA DE TÍTULOS FECHA VALOR (24, 48, 72 Y 96 HRS.)
30168	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 1
30169	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2A
30184	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vayan a entregar títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales

30185	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
30171	Moneda a recibir por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
30172	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo de nivel 1
30173	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo de nivel 2A
30186	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vayan a entregar títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales
30187	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a entregar un activo de nivel 2B distinto de títulos respaldados por hipotecas residenciales
30175	Moneda a entregar por operaciones fecha valor en las cuales se vaya a recibir un activo distinto a los activos de nivel 1, 2A y 2B
30176	Títulos de deuda de nivel 1 a entregar por ventas fecha valor
30177	Títulos de deuda de nivel 1 a recibir por compras fecha valor
30178	Títulos de deuda de nivel 2A a entregar por ventas fecha valor
30179	Títulos de deuda de nivel 2A a recibir por compras fecha valor
30188	Títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por ventas fecha valor
30189	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a entregar por ventas fecha valor
30190	Títulos elegibles como activos de nivel 2B respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por ventas fecha valor
30191	Títulos de deuda de nivel 2B distintos de títulos respaldados por hipotecas residenciales, a recibir por ventas fecha valor
30182	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a entregar por ventas fecha valor
30183	Títulos de deuda distintos de nivel 1, 2A y 2B a recibir por compras fecha valor

Anexo 1. Catálogo de monedas

Clave Numérica	Clave Alfabética	Moneda	País
971	AFN	Afghani	Afghanistan
978	EUR	Euro	Åland Islands
8	ALL	Lek	Albania
12	DZD	Algerian Dinar	Algeria
840	USD	US	American Samoa
978	EUR	Euro	Andorra
973	AOA	Kwanza	Angola
951	XCD	East Caribbean Dollar	Anguilla
951	XCD	East Caribbean Dollar	Antigua And Barbuda
32	ARS	Argentine Peso	Argentina
51	AMD	Armenian Dram	Armenia
533	AWG	Aruban Guilder	Aruba
36	AUD	Australian Dollar	Australia
978	EUR	Euro	Austria
944	AZN	Azerbaijani Manat	Azerbaijan
44	BSD	Bahamian Dollar	Bahamas
48	BHD	Bahraini Dinar	Bahrain
50	BDT	Taka	Bangladesh
52	BBD	Barbados Dollar	Barbados
974	BYR	Belarussian Ruble	Belarus
978	EUR	Euro	Belgium
84	BZD	Belize Dollar	Belize
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Benin
60	BMD	Bermudian Dollar	Bermuda
356	INR	Indian Rupee	Bhutan
64	BTN	Ngultrum	Bhutan
68	BOB	Boliviano	Bolivia, Plurinational State Of
984	BOV	Mvdol	Bolivia, Plurinational State Of
840	USD	US	Bonaire, Saint Eustatius And Saba
977	BAM	Convertible Mark	Bosnia & Herzegovina
72	BWP	Pula	Botswana
578	NOK	Norwegian Krone	Bouvet
986	BRL	Brazilian Real	Brazil
840	USD	US	British Indian Ocean Territory
96	BND	Brunei Dollar	Brunei Darussalam
975	BGN	Bulgarian Lev	Bulgaria
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Burkina Faso
108	BIF	Burundi Franc	Burundi

116	KHR	Riel	Cambodia
950	XAF	CFA Franc BEAC	Cameroon
124	CAD	Canadian Dollar	Canada
132	CVE	Cape Verde Escudo	Cape Verde
136	KYD	Cayman Islands Dollar	Cayman
950	XAF	CFA Franc BEAC	Central African Republic
950	XAF	CFA Franc BEAC	Chad
152	CLP	Chilean Peso	Chile
990	CLF	Unidades de fomento	Chile
156	CNY	Yuan Renminbi	China
36	AUD	Australian Dollar	Christmas
36	AUD	Australian Dollar	Cocos (Keeling) Islands
170	COP	Colombian Peso	Colombia
970	COU	Unidad de Valor Real	Colombia
174	KMF	Comoro Franc	Comoros
950	XAF	CFA Franc BEAC	Congo
976	CDF	Congolese Franc	Congo, The Democratic Republic Of
554	NZD	New Zealand Dollar	Cook Islands
188	CRC	Costa Rican Colon	Costa Rica
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Côte D'Ivoire
191	HRK	Croatian Kuna	Croatia
192	CUP	Cuban Peso	Cuba
931	CUC	Peso Convertible Netherlands Antillean	Cuba
978	EUR	Euro	Cyprus
203	CZK	Czech Koruna	Czech Republic
208	DKK	Danish Krone	Denmark
262	DJF	Djibouti Franc	Djibouti
951	XCD	East Caribbean Dollar	Dominica
214	DOP	Dominican Peso	Dominican Republic
840	USD	US	Ecuador
818	EGP	Egyptian Pound	Egypt
222	SVC	El Salvador Colon	El Salvador
840	USD	US	El Salvador
950	XAF	CFA Franc BEAC	Equatorial
232	ERN	Nakfa	Eritrea
978	EUR	Euro	Estonia
230	ETB	Ethiopian Birr	Ethiopia
978	EUR	Euro	European
238	FKP	Falkland Islands	Falkland Islands (Malvinas)
208	DKK	Danish Krone	Faroe Islands
242	FJD	Fiji Dollar	Fiji
978	EUR	Euro	Finland
978	EUR	Euro	France
978	EUR	Euro	French Guiana
953	XPF	CFP Franc	French

978	EUR	Euro	French Southern Territories
950	XAF	CFA Franc BEAC	Gabon
270	GMD	Dalasi	Gambia
981	GEL	Lari	Georgia
978	EUR	Euro	Germany
936	GHS	Cedi	Ghana
292	GIP	Gibraltar Pound	Gibraltar
978	EUR	Euro	Greece
208	DKK	Danish Krone	Greenland
951	XCD	East Caribbean Dollar	Grenada
978	EUR	Euro	Guadeloupe
840	USD	US	Guam
320	GTQ	Quetzal	Guatemala
826	GBP	Pound Sterling	Guernsey
324	GNF	Guinea Franc	Guinea
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Guinea-Bissau
328	GYD	Guyana Dollar	Guyana
332	HTG	Gourde	Haiti
840	USD	US	Haiti
36	AUD	Australian Dollar	Heard Island And McDonald Islands
978	EUR	Euro	Holy See (Vatican City State)
340	HNL	Lempira	Honduras
344	HKD	Hong Kong Dollar	Hong Kong
348	HUF	Forint	Hungary
352	ISK	Iceland Krona	Iceland
356	INR	Indian Rupee	India
360	IDR	Rupiah	Indonesia
		SDR (Special Drawing)	
364	IRR	Iranian Rial	Iran, Islamic Republic Of
368	IQD	Iraqi Dinar	Iraq
978	EUR	Euro	Ireland
826	GBP	Pound Sterling	Isle Of Man
376	ILS	New Israeli Sheqel	Israel
978	EUR	Euro	Italy
388	JMD	Jamaican Dollar	Jamaica
392	JPY	Yen	Japan
826	GBP	Pound Sterling	Jersey
400	JOD	Jordanian Dinar	Jordan
398	KZT	Tenge	Kazakhstan
404	KES	Kenyan Shilling	Kenya
36	AUD	Australian Dollar	Kiribati
408	KPW	North Korean Won	Korea, Democratic People'S Republic Of
410	KRW	Won	Korea, Republic Of
414	KWD	Kuwaiti Dinar	Kuwait
417	KGS	Som	Kyrgyzstan
418	LAK	Kip	Lao People'S Democratic Republic

428	LVL	Latvian Lats	Latvia
422	LBP	Lebanese Pound	Lebanon
426	LSL	Loti	Lesotho
710	ZAR	Rand	Lesotho
430	LRD	Liberian Dollar	Liberia
434	LYD	Libyan Dinar	Libyan Arab Jamahiriva
756	CHF	Swiss Franc	Liechtenstein
440	LTL	Lithuanian Litas	Lithuania
978	EUR	Euro	Luxembourg
446	MOP	Pataca	Macao
807	MKD	Denar	Macedonia, The Former Yugoslav Republic Of
969	MGA	Malagasy Ariary	Madagascar
454	MWK	Kwacha	Malawi
458	MYR	Malaysian Ringgit	Malaysia
462	MVR	Rufiya	Maldives
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Mali
978	EUR	Euro	Malta
840	USD	US	Marshall Islands
978	EUR	Euro	Martinique
478	MRO	Ouguiy	Mauritania
480	MUR	Mauritius Rupee	Mauritius
978	EUR	Euro	Mayotte
			Member Countries Of The African Development Bank
484	MXN	Mexican Peso Mexican Unidad de	Mexico
840	USD	US	Micronesia, Federated States Of
498	MDL	Moldovan Leu	Moldova, Republic Of
978	EUR	Euro	Monaco
496	MNT	Tugrik	Mongolia
978	EUR	Euro	Montenegro
951	XCD	East Caribbean Dollar	Montserrat
504	MAD	Moroccan Dirham	Morocco
943	MZN	Metical	Mozambique
104	MMK	Kyat	Myanmar
516	NAD	Namibia Dollar	Namibia
710	ZAR	South African Rand	Namibia
36	AUD	Australian Dollar	Nauru
524	NPR	Nepalese Rupee	Nepal
978	EUR	Euro	Netherlands
953	XPF	CFP Franc	New Caledonia
554	NZD	New Zealand Dollar	New Zealand
558	NIO	Cordoba Oro	Nicaragua
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Niger
566	NGN	Naira	Nigeria
554	NZD	New Zealand Dollar	Niue
36	AUD	Australian Dollar	Norfolk Island

840	USD	US	Northern Mariana Islands
578	NOK	Norwegian Krone	Norway
512	OMR	Rial Omani	Oman
586	PKR	Pakistan Rupee	Pakistan
840	USD	US	Palau
590	PAB	Balboa	Panama
840	USD	US	Panama
598	PGK	Kina	Papua New Guinea
600	PYG	Guaran	Paraguay
604	PEN	Nuevo Sol	Peru
608	PHP	Philippine Peso	Philippines
554	NZD	New Zealand Dollar	Pitcairn
985	PLN	Zloty	Poland
978	EUR	Euro	Portugal
840	USD	US	Puerto Rico
634	QAR	Qatari Rial	Qatar
978	EUR	Euro	Réunion
946	RON	Leu	Romania
643	RUB	Russian Ruble	Russian Federation
646	RWF	Rwanda Franc	Rwanda
654	SHP	Saint Helena Pound	Saint Helena, Ascension And Tristan Da Cunha
951	XCD	East Caribbean Dollar	Saint Kitts And Nevis
951	XCD	East Caribbean Dollar	Saint Lucia
978	EUR	Euro	Saint Martin
978	EUR	Euro	Saint Pierre And Miquelon
951	XCD	East Caribbean Dollar	Saint Vincent And The Grenadines
978	EUR	Euro	Saint-Barthélemy
882	WST	Tala	Samoa
978	EUR	Euro	San Marino
678	STD	Dobra	São Tome And Principe
682	SAR	Saudi Riyal	Saudi Arabia
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Senegal
941	RSD	Serbian Dinar	Serbia
690	SCR	Seychelles Rupee	Seychelles
694	SLL	Leone	Sierra Leone
702	SGD	Singapore Dollar	Singapore
		Netherlands Antillean	
			Sistema Unitario De Compensacion Regional De Pagos
978	EUR	Euro	Slovakia
978	EUR	Euro	Slovenia
90	SBD	Solomon Islands Dollar	Solomon Islands
706	SOS	Somali Shilling	Somalia
710	ZAR	Rand	South Africa
978	EUR	Euro	Spain
144	LKR	Sri Lanka Rupee	Sri Lanka
938	SDG	Sudanese Pound	Sudan

968	SRD	Surinam Dollar	Suriname
578	NOK	Norwegian Krone	Svalbard And Jan Mayen
748	SZL	Lilangeni	Swaziland
752	SEK	Swedish Krona	Sweden
756	CHF	Swiss Franc	Switzerland
947	CHE	WIR	Switzerland
948	CHW	WIR Franc	Switzerland
760	SYP	Syrian Pound	Syrian Arab Republic
901	TWD	New Taiwan Dollar	Taiwan, Province Of China
972	TJS	Somoni	Tajikistan
834	TZS	Tanzanian Shilling	Tanzania, United Republic Of
764	THB	Baht	Thailand
840	USD	US	Timor-Leste
952	XOF	CFA Franc BCEAO	Togo
554	NZD	New Zealand Dollar	Tokelau
776	TOP	Pa'anga	Tonga
780	TTD	Trinidad and Tobago	Trinidad And Tobago
788	TND	Tunisian Dinar	Tunisia
949	TRY	Turkish Lira	Turkey
934	TMT	New Manat	Turkmenistan
840	USD	US	Turks And Caicos Islands
36	AUD	Australian Dollar	Tuvalu
800	UGX	Uganda Shilling	Uganda
980	UAH	Hryni	Ukraine
784	AED	UAE Dirham	United Arab Emirates
826	GBP	Pound Sterling	United Kingdom
840	USD	US	United States
997	USN	US Dollar (Next day)	United States
998	USS	US Dollar (Same day)	United States
840	USD	US	United States Minor Outlying Islands
858	UYU	Peso Uruguayo Uruguay Peso en Unidades	Uruguay
860	UZS	Uzbekistan Sum	Uzbekistan
548	VUV	Vatu	Vanuatu
978	EUR	Euro	Vatican City State (Holy See)
937	VEF	Bolivar Fuerte	Venezuela, Bolivarian Republic Of
704	VND	Dong	Viet Nam
840	USD	US	Virgin Islands (British)
840	USD	US	Virgin Islands (Us)
953	XPF	CFP Franc	Wallis And Futuna
504	MAD	Moroccan Dirham	Western Sahara
886	YER	Yemeni Rial	Yemen
894	ZMK	Zambian Kwacha	Zambia
932	ZWL	Zimbabwe Dollar	Zimbabwe

Anexo 2. Catálogo de plazos

Clave	Descripción
1	Sin Plazo
2	1 a 30 días
3	mayor a 30 días
4	31 a 60 días
5	61 a 90 días
6	91 a 180 días
7	181 a 270 días
8	271 a 360 días
9	mayor a 360 días

Anexo 3. Agrupación de los conceptos del Formulario ML por el detalle en el plazo con que deben reportarse

A.- OPERACIONES QUE DEBERAN REPORTARSE CON CLAVE: 1 (SIN PLAZO)

1000	1020	1025	1027	1030	1031	1050	1051
1070	1080	1085	1090	1100	1101	1120	1131
1133	1134	1135	1136	1137	1554	1555	1556
1557	1585	1586	1591	1592	1594	1595	1596
1598	1599	1601	1602	1603	1606	1607	1608
1609	1611	1612	1613	1614	10371	10372	10377
10490	10561	10562	10563	10564	10565	10566	10567
10633	10634	10635	10638	10639	10640	10641	10642
10643	10644	10645	10646	10647	10648	10649	15682
15683	30108	30109	30121	30164	30166	30168	30169
30184	30185	30171	30172	30173	30186	30187	30175
30176	30177	30178	30179	30188	30189	30190	30191

30182	30183	90000	90050	90100	90150	90200	90250
90300	90350	90400	90450	90500	90550	90600	90650
90700	90750	90800	90850	90900	90950	91000	91050
91100	91150	91200	91250	91300	91350	91400	91450
91500	91550	91600	91650	91700	91750	91800	91850
91900	91950						

B.- OPERACIONES QUE DEBERAN REPORTARSE CON CLAVE: 2 (1 a 30 DÍAS)

10031	10033	10035	10037	10039	10042	10044	10046
10048	10051	10053	10055	10057	10058	10059	10061
10062	10063	10064	10065	10066	10067	10068	10069
10071	10072	10073	10074	10075	10076	10181	10346
10347	10348	10349	10376	10378	10379	10380	10381
10382	10383	10384	10385	10386	10387	10388	10389
10390	10391	10392	10393	15002	15003	15005	15006
15008	15011	15013	15015	15017	15019	15022	15024
15267	15656	15657	15658	15659	15684	15685	15686
15687	15688	15689	15691	15692	15693	15694	15695
15696	15697	15698	15699	15700	15701	30018	30019
30027	30028	30044	30046	30047	30048	30049	30050
30051	30052	30053	30054	30056	30057	30058	30059
30060	30061	30062	30063	30064	30066	30067	30068
30069	30070	30081	30082	30083	30084	30110	30113
30114	30118	30120	30140	30141	30142	30143	30120

C.- OPERACIONES QUE DEBERAN REPORTARSE CON LAS SIGUIENTES CLAVES :

2	4	5	6	7	8	9
1 a 30 días	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 270 días	271 a 360 días	mayor a 360

15001
15004
15007
15009
15012
15014
15161
15016
15018
15021
15023

D.- LOS CONCEPTOS NO SEÑALADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES DEBERÁN REPORTARSE CON LAS SIGUIENTES CLAVES:

2	3
1 a 30 días	mayor a 30 días

Anexo 4. Validaciones de Negocio

1/ /	2 /	3/ /	Descripción	Conceptos
1	T	I-VII	Para los Depósitos en otros Bancos Centrales no se deberá anotar la Moneda Pesos (MXN)	1027, 15025
2	T	I	En los conceptos de la Tenencia de títulos de gobiernos extranjeros no se deberá anotar la Moneda Pesos (MXN)	1070, 1080, 1050, 1100, 1136
3	T	I	Para los conceptos de la Tenencia de títulos de gobiernos extranjeros el campo 'Institución' deberá ser distinto al campo 'Subsidiaria'.	1070, 1080, (SEC I)
4	T	I	Para los conceptos de la Tenencia de títulos de gobiernos extranjeros el campo 'Subsidiaria' deberá ser validado conforme a catálogo de excepciones.	1070, 1080
5	T	I	Los Depósitos de Regulación Monetaria y los títulos emitidos por Estados y municipios mexicanos y por los organismos dependientes de ellos sólo deberán aceptar la moneda MXN	1020, 1090, 1135
6	T	I	Para los Depósitos en Banco de México NO se deberá anotar otra moneda diferente de Pesos (MXN) Dólares (USD)	1025
7	T	I	Para los Depósitos en Banco de México el campo "Inst" deberá ser igual al campo "Subsidiaria"	1020, 1025
8	T	Todas	El campo 'Subsidiaria' no deberá iniciar con '013'. A excepción del concepto 30080	Todos los conceptos del formulario (excepción 30080)
9	T	Todas	No se deben enviar datos con Moneda MXV	Todos los conceptos del formulario
11	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío. Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15001, 15002
12	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío. Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15004, 15005
13	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío. Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15007, 15008
14	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío. Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15009, 15011
15	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío. Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15012, 15013

16	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío, Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15014, 15015
17	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío, Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15016, 15017
18	N	II-III	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	10346, 15656
19	N	II-VI	El monto de "q" no deberá ser mayor al 2% del total de "r". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	q = 10347 (SEC II) + 30082 (SEC VI) r = 10346 (SEC II) + 30081 (SEC VI)
20	N	III - VI	El monto de "s" no deberá ser mayor al 2% del total de "t". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	s = 15657 (SEC III) + 30141 (SEC VI) t = 15656 (SEC III) + 30140 (SEC VI)
21	N	I - II - VI	El monto de "u" no deberá ser mayor total de "v". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	u = 10348 (SEC II) + 30083 (SEC VI) v = 1595 + 1596 + 1598 + 1608 + 1609 + 1591 + 1592 + 1556 + 1557 + 1594 (SEC I) + 30172 + 30173 + 30175 + 30186 + 30187 + 30168 + 30169 + 30184 + 30185 + 30171 (SEC VI)
22	N	I - III - VI	El monto de "w" no deberá ser mayor al total de "x". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	w = 15658 (SEC III) + 30142 (SEC VI) x = 1591 + 1592 + 1556 + 1557 + 1594 + 1595 + 1596 + 1598 + 1608 + 1609 (SEC I) + 30168 + 30169 + 30184 + 30185 + 30171 + 30172 + 30173 + 30175 + 30186 + 30187 (SEC VI)
23	N	I	La suma de "A" (todas las monedas) deberá ser igual a "B". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	A = 1591, 1592, 1556, 1557, 1594 B = 1599, 1602, 1606, 1611, 1612
24	N	I	La suma de "C" (todas las monedas) deberá ser igual a "D". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	C = 1595, 1596, 1598, 1608, 1609 D = 1601, 1603, 1607, 1613, 1614
25	N	I	La suma de "E" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "F". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	E = 1558 F = 1568
26	N	I	La suma de "G" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "H". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	G = 1559 H = 1571
31	N	VI	La suma de "I" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "J". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	I = 30011 J = 30013, 30016, 30020, 30033, 30034
32	N	VI	La suma de "K" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "L". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	K = 30012 L = 30014, 30017, 30021, 30036, 30037
33	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30022, 30023
34	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30024, 30026
35	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30038, 30040

36	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30029, 30030
37	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30039, 30041
38	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30075, 30125
39	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30076, 30135
40	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30077, 30136
41	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30078, 30137
42	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30079, 30138
43	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30081, 30140
44	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30082, 30141
45	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30083, 30142
46	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30018, 30056
47	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30019, 30057
48	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30027, 30058
49	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30028, 30059
50	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30044, 30060
51	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30046, 30061
52	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30047, 30062
53	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30048, 30053
54	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30049, 30064
55	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30050, 30066
56	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30051, 30067
57	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30052, 30068
58	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30053, 30069
59	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30054, 30070
60	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30108, 30164
61	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30109, 30166

62	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas y para cada plazo. Tolerancia +5%. Para cada una de las Instituciones.	$30111 + 30112 = 30167$
65	N	VI	La suma de "Y" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Z". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	Y=30056, 30057, 30058, 30059, 30060, 30061 Z = 30062
66	N	VI	La suma de "a" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "b". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	a= 30063, 30064, 30066, 30067, 30068, 30069 b = 30070
67	T	VI	Si la Institución no cuenta con subsidiarias, de acuerdo al catálogo 'Institución - Subsidiaria' no podrá enviar datos en esta sección	Todos los conceptos de la sección VI
69	N	II - VI	La suma de "c" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "d". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	c = 10561, 10563, 10565 (SEC II) d= 10371, 10372, (SEC II) 30108, 30109 (SEC VI)
70	N	II	La suma de "Ma" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Na". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	Ma= 10380, 10381, 10382, 10383, 10384, 10385 Na = 10386
71	N	II	La suma de "Oa" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Pa". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	Oa = 10387, 10388, 10389, 10390, 10391, 10392 Pa = 10393
72	N	III	La suma de "Qa" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Ra". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	Qa = 15687, 15688, 15689, 15691, 15692, 15693 Ra = 15694
73	N	III	La suma de "Sa" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Ta". Tolerancia +1%. Para cada una de las subsidiarias.	Sa= 15695, 15696, 15697, 15698, 15699, 15700 Ta = 15701
74	N	VI	La suma de "m" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "n". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	m = 30011 n = 30075, 30076, 30077, 30078, 30079
75	N	VI	La suma de "o" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "p". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	o = 30012 p = 30125, 30135, 30136, 30137, 30138
76	T	Todas	Los montos informados no deberán ser mayores a 2,000,000,000.	Todos los conceptos del formulario
77	T	II	Para las operaciones realizadas por la casa de bolsa el campo 'Subsidiaria' deberá iniciar con '013'.	30080
78	N	VI	La suma de "Wb" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser menor o igual a "Xb". Para cada una de las subsidiarias.	Wb = 30110 Xb = 30054
79	N	I - II - VI	El monto de "y" no deberá ser mayor al 5% del total de "z". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	y = 10181 (SEC II) z= 1563, 1564, 1543, 1544, 1566 (SEC I) + 30011 (SEC VI)
80	N	I - III - VI	El monto de "Aa" no deberá ser mayor al 4% del total de "Ba". Para cada una de las subsidiarias todas las monedas.	Aa = 15267 (SEC III) Ba = 1558, 1559, 1541, 1542, 1562 (SEC I) + 30012 (SEC VI)
82	N	VI	La suma de "Ea" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Fa". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ea = 30168 + 30169 + 30171 + 30184 + 30185 Fa = 30176 + 30178 + 30182 + 30188 + 30189
83	N	VI	La suma de "Ga" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser igual a "Ha". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ga = 30172 + 30173 + 30175 + 30186 + 30187 Ha = 30177 + 30179 + 30190 + 30191 + 30183
84	N	I - III	La suma de "Bb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser mayor o igual a "Ab". Para cada una de las subsidiarias.	Ab = 1558 Bb = 15261

85	N	I - II	La suma de "Lb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser mayor o igual a "Kb". Para cada una de las subsidiarias.	Kb = 1563 Lb = 10161
86	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío, Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15018, 15019
87	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío, Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15021, 15022
88	N	III	Si alguno de los dos conceptos tiene dato, el otro no podrá ser vacío, Sólo aplica para el plazo 2. Para cada una de las subsidiarias	15023, 15024
89	N	I	La suma de "Ia" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Ja". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ia = 1541 Ja = 1546
90	N	I	La suma de "Ka" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "La". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ka = 1542 La = 1548
91	N			
92	N	I	La suma de "Oa" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Pa". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Oa = 1563 Pa = 1567
93	N	I	La suma de "Qa" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Ra". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Qa = 1564 Ra = 1569
94	N	I	La suma de "Sa" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Ta". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Sa = 1543 Ta = 1545
95	N	I	La suma de "Ua" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Va". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ua = 1544 Va = 1547
96	N	I	La suma de "Wa" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Xa". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Wa = 1566 Xa = 1574
97	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones.	30084, 30143
98	N	I - III	La suma de "Cb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Db". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Cb = 1559 Db = 15262
99	N	I - III	La suma de "Eb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Fb". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Eb = 1541 Fb = 15263
100	N	I - III	La suma de "Gb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Hb". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Gb = 1542 Hb = 15264
101	N	I - III	La suma de "Jb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser mayor o igual a "Lb". Para cada una de las subsidiarias.	Ib = 1562 Jb = 15265
102	N	I - II	La suma de "Mb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Nb". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Mb = 1543 Nb = 10164 + 10182 + 10183
103	N	I - II	La suma de "Ob" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Pb". Tolerancia +-5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ob = 1544 Pb = 10167 + 10184 + 10185 + 10186
104	N	I - II	La suma de "Rb" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser mayor o igual a "Qb". Para cada una de las subsidiarias.	Qb = 1566 Rb = 10171 + 10187 + 10188 + 10189
105	T	I	Para los conceptos de los Depósitos (minoristas y mayoristas), el campo 'Subsidiaria' deberá iniciar con 040 ó 079. a validado conforme a catálogo de excepciones.	Lista de conceptos Val. 105!A1
106	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones. Por cada plazo	30042, 30116

107	N	VI	El monto de estos conceptos deberá ser igual, sumando todas las monedas. Tolerancia +-5%. Para cada una de las Instituciones. Por cada plazo.	30043, 30117
108	T	IV	Los datos de esta sección deben estar representados en moneda nacional	Todos los conceptos
109	N	IV - I	El monto del concepto 90050 deberá ser igual a la suma de los conceptos 1000, 1020, 1025, 1027, 1030, 1031, 1050, 1051, 1070 y 1080, consolidada para todas las monedas	$\alpha_1=1000; \alpha_2=1020; \alpha_3=1025; \alpha_4=1027; \alpha_5=1030; \alpha_6=1031; \alpha_7=1050; \alpha_8=1051; \alpha_9=1070; \alpha_{10}=1080$
110	N	IV	El monto del concepto 90100 deberá ser igual al concepto 90050	$90100=90050$
111	N	IV - I	El monto del concepto 90150 deberá ser igual a la suma del concepto 1585 consolidada para todas las monedas. El concepto 90150 puede ser negativo.	$90150=\alpha_1$ $\alpha_1=1585;$
112	N	IV	El monto del concepto 90200 deberá ser igual al concepto 90150. El concepto 90200 puede ser negativo.	$90200=90150$
113	N	IV - I	El monto del concepto 90250 deberá ser igual a la suma de los conceptos 1085, 1090, 1100, 1101, 1120 y 1131 consolidada para todas las monedas	$\alpha_1=1085; \alpha_2=1090; \alpha_3=1100; \alpha_4=1101; \alpha_5=1120; \alpha_6=1131$
114	N	IV	El monto del concepto 90300 deberá ser igual al concepto 90250 multiplicado por $\beta=0.85$	$90300=90250*\beta$ $\beta=0.85$
115	N	IV - I	El monto del concepto 90350 deberá ser igual a la suma del concepto 1586 consolidada para todas las monedas. El concepto 90350 puede ser negativo.	$90350=\alpha_1$ $\alpha_1=1586$
116	N	IV	El monto del concepto 90400 deberá ser igual al concepto 90350 multiplicado por $\beta=0.85$. El concepto 90400 puede ser negativo.	$90400=90350*\beta$ $\beta=0.85$
117	N	IV - I	El monto del concepto 90450 deberá ser igual a la suma del concepto 1133 consolidada para todas las monedas	$90450=\alpha_1$ $\alpha_1=1133$
118	N	IV	El monto del concepto 90500 deberá ser igual al concepto 90450 multiplicado por $\beta=0.75$	$90500=90450*\beta$ $\beta=0.75$
119	N	IV - I	El monto del concepto 90550 deberá ser igual a la suma los conceptos 1134, 1135, 1136 y 1137 consolidada para todas las monedas	$\alpha_1=1134; \alpha_2=1135; \alpha_3=1136$ $\alpha_4 = 1137$
120	N	IV	El monto del concepto 90600 deberá ser igual al concepto 90550 multiplicado por $\beta=0.50$	$90600=90550*\beta$ $\beta=0.50$
121	N	IV - I	El monto del concepto 90650 deberá ser igual a la suma del concepto 1554 consolidada para todas las monedas. El concepto 90650 puede ser negativo.	$90650=\alpha_1$ $\alpha_1=1554$
122	N	IV	El monto del concepto 90700 deberá ser igual al concepto 90650 multiplicado por $\beta=0.75$. El concepto 90700 puede ser negativo.	$90700=90650*\beta$ $\beta=0.75$
123	N	IV - I	El monto del concepto 90750 deberá ser igual a la suma del concepto 1555 consolidada para todas las monedas. El concepto 90750 puede ser negativo.	$90750=\alpha_1$ $\alpha_1=1555$
124	N	IV	El monto del concepto 90800 deberá ser igual al concepto 90750 multiplicado por $\beta=0.50$. El concepto 90800 puede ser negativo.	$90800=90750*\beta$ $\beta=0.50$
125	N	IV	El monto del concepto 90850 deberá ser igual a la suma de los conceptos 90050, 90250, 90450 y 90550	$\alpha_1=90050; \alpha_2=90250; \alpha_3=90450; \alpha_4=90550$
126	N	IV	El monto del concepto 90900 deberá ser igual a la suma de los conceptos 90100, 90300, 90500 y 90600	$\alpha_1=90100; \alpha_2=90300; \alpha_3=90500; \alpha_4=90600$
127	N	IV	El monto del concepto 90950 deberá ser igual al concepto 90900 menos el máximo entre A, B y C, donde: A.- $(90400+90700+90800)-2/3*90200$ B.- $(90700+90800)-15/85*(90200+90400)$ C.- 0 El concepto 90950 puede ser negativo.	$90950=90900-A-B$ $A=\text{Max}\{a; b, 0\}; B=\text{Max}\{c; 0\}$ $a=(90700+90800)-$ $(15/85)*(90200+90400);$ $b=(90700+90800)-(15/60)*90200;$ $c=(90400+90700+90800)-A-$ $(2/3)*90200$

128	N	IV - II	El monto del concepto 91000 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 10161, 10162, 10164, 10167, 10171, 10820, 10830 con plazo 2 y de los conceptos 10561 y 10562.	$a_1=10161; a_2=10162; a_3=10164; a_4=10167;$ $a_5=10171; a_6=10820; a_{10}=10830;$ $\rho_1=10561; \rho_2=10562;$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
129	N	IV - II	El monto del concepto 91050 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 10031, 10032, 10035, 10036, 10039, 10041, 10048, 10049, 10057, 10058, 10067, 10068 con plazo 2 y de los conceptos 10638, 10646, 10642, 10643	$a_1=10031; a_2=10032; a_3=10035; a_4=10036;$ $a_5=10039; a_6=10041; a_7=10048;$ $a_8=10049; a_9=10057; a_{10}=10058;$ $\alpha_{11}=10067; \alpha_{12}=10068; \rho_1=10638;$ $\rho_2=10646$ $r_3=10642$ $r_4=10643$, Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
130	N	IV - II	El monto del concepto 91100 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas de los conceptos 10033, 10034, 10037, 10038, 10042, 10043, 10044, 10045, 10046, 10047, 10051, 10052, 10053, 10054, 10055, 10056 con plazo 2 y de los conceptos 10639, 10644, 10645	$a_1=10033; a_2=10034; a_3=10037; a_4=10038;$ $a_5=10042; a_6=10043; a_7=10044;$ $a_8=10045; a_9=10046; a_{10}=10047;$ $\alpha_{11}=10051; \alpha_{12}=10052; \alpha_{13}=10053;$ $\alpha_{14}=10054; \alpha_{15}=10055; \alpha_{16}=10056;$ $\rho_1=10639$ $r_2=10644, r_3=10645$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
131	N	IV - II	El monto del concepto 91150 deberá ser igual al concepto 10163 con plazo 2.	$91150=a$ $a=10163$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
132	N	IV - II	El monto del concepto 91200 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 10063, 10073, 10077, 10082 con plazo 2 y de los conceptos 10563, 10564, 10565, 10566, 10567.	$a_1=10063; a_2=10073; a_3=10077; a_4=10082;$ $\rho_1=10563; \rho_2=10564; \rho_3=10565; \rho_4=10566;$ $\rho_5=10567$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
133	N	IV - II	El monto del concepto 91250 deberá ser igual a la suma ponderada y consolidada para todas las monedas de los conceptos 10059, 10061, 10062, 10069, 10071, 10072, 10182, 10183, 10184, 10185, 10187, 10188 con plazo 2.	$a_1=10059; a_2=10061; a_3=10062; a_4=10069;$ $a_5=10071; a_6=10072; a_7=10182;$ $a_8=10183; a_9=10184; a_{10}=10185;$ $\alpha_{11}=10187; \alpha_{12}=10188$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
134	N	IV - II	El monto del concepto 91300 deberá ser igual a la suma ponderada y consolidada para todas las monedas de los conceptos 10650, con plazo 2, y 10647	$91300=a$ $a=10647$ $P_1 = 10650$
135	N	IV - II	El monto del concepto 91350 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 10064, 10066, 10074, 10076, 10078, 10081, 10083, 10085, 10086, 10088, 10091 con plazo 2 y de los conceptos 10640, 10641, 10648	$a_1=10064; a_2=10066; a_3=10074; a_4=10076;$ $a_5=10078; a_6=10081; a_7=10083;$ $a_8=10085; a_9=10086; a_{10}=10088;$ $\alpha_{11}=10091; \rho_1=10640; \rho_2=10648$ $r_3=10641$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$

136	N	IV - II	El monto del concepto 91400 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas del concepto 10186 con plazo 2.	91400=a a=10186 Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
137	N	IV - II	El monto del concepto 91450 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 10024, 10025, 10065, 10075, 10079, 10084, 10087, 10089, 10181, 10189, 10347, 10348, 10349, 10636, 10637, 10651, 10652, 30080, 10378 , 10379 con plazo 2 y de los conceptos 10369, 10370, 10375 , 10490, 10633, 10634, 10635, 10649, 10377 .	$a_1=10024; \alpha_2=10025; \alpha_3=10065; \alpha_4=10075;$ $\alpha_5=10079; \alpha_6=10084; \alpha_7=10087;$ $\alpha_8=10089; \alpha_9=10181; \alpha_{10}=10189;$ $\alpha_{11}=10347; \alpha_{12}=10348; \alpha_{13}=10349;$ $\alpha_{14}=10636; \alpha_{15}=10651; \alpha_{16}=30080;$ a16=10378; a17=10379 a18=10652, a19=10637; $\rho_4=10490; \rho_5=10633;$ $\rho_6=10634; \rho_7=10635; \rho_9=10649;$ r10=10377; Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
138	N	IV	El monto del concepto 91500 deberá ser igual a la suma de los conceptos 91000, 91050, 91100, 91150, 91200, 91250, 91300, 91350, 91400 y 91450 multiplicados por cada uno de los ponderadores aplicables a cada concepto según el formulario.	$a_1=91000*0; \alpha_2=91050*0.05;$ $\alpha_3=91100*0.1; \alpha_4=91150*0.15;$ $\alpha_5=91200*0.2; \alpha_6=91250*0.25;$ $\alpha_7=91300*0.3; \alpha_8=91350*0.4;$ $\alpha_9=91400*0.5; \alpha_{10}=91450*1$
139	N	IV - III	El monto del concepto 91550 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas de los conceptos 15026 y 15261 con plazo 2.	$a_1=15026; \alpha_2=15261$ Si campo "Plazo" de Sección III de $\alpha_i=2$
140	N	IV - III	El monto del concepto 91600 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas del concepto 15262 con plazo 2.	91600=a a=15262 Si campo "Plazo" de Sección III de $\alpha_i=2$
141	N	IV - III	El monto del concepto 91650 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas del concepto 15263 con plazo 2.	91650=a a=15263 Si campo "Plazo" de Sección III de $\alpha_i=2$
142	N	IV - III	El monto del concepto 91700 deberá ser igual a la suma consolidada para todas las monedas de los conceptos 15004, 15005, 15006, 15009, 15011, 15014, 15015, 15021, 15022, 15023, 15024, 15264 con plazo 2.	$a_1=15004; \alpha_2=15005; \alpha_3=15006; \alpha_4=15009;$ $\alpha_5=15011; \alpha_6=15014; \alpha_7=15015;$ $\alpha_8=15021; \alpha_9=15022; \alpha_{10}=15023;$ $\alpha_{11}=15024; \alpha_{12}=15264$ Si campo "Plazo" de Sección II de $\alpha_i=2$
143	N	IV - III	El monto del concepto 91750 deberá ser igual a las sumas consolidadas para todas las monedas de los conceptos 15025, 15027, 15161, 15265, 15267, 15269, 15271, 15657, 15658, 15659, 15740, 15685 , 15686 con plazo 2 y de los conceptos r1=15679; r2=15681	$a_1=15025; \alpha_2=15027; \alpha_3=15161; \alpha_4=15265;$ $\alpha_5=15267; \alpha_6=15269; \alpha_7=15271;$ $\alpha_8=15657; \alpha_9=15658; \alpha_{10}=15659;$ $\alpha_{11}=15740; \mathbf{a12=15685; a13=15686;}$ $r_1=15679; r_2=15681$ Si campo "Plazo" de Sección III de $\alpha_i=2$
144	N	IV	El monto del concepto 91800 deberá ser igual a la suma de los conceptos 91550, 91600, 91650, 91700 y 91750 multiplicados por cada uno de los ponderadores aplicables a cada concepto según el formulario.	$a_1=91550*0; \alpha_2=91600*0.15;$ $\alpha_3=91650*0.25; \alpha_4=91700*0.5;$ $\alpha_5=91750*1$
145	N	IV	El monto del concepto 91850 deberá ser igual al 75% del monto del concepto 91500	$91850=91500*0.75$

146	N	IV	El monto del concepto 91900 deberá ser igual mínimo entre los montos de los conceptos 91800 y 91850	$91900 = \text{Min}(\text{monto de concepto } 91800; \text{ monto de concepto } 91850)$
147	N	IV	El monto del concepto 91950 deberá ser igual a la diferencia entre los montos de los conceptos 91500 y 91900	$91950 = \text{concepto } 91500 - \text{concepto } 91900$
148	N	IV	El monto del concepto 90000 deberá ser igual al cociente entre los conceptos 90950 y 91950	Si $90950 > 0$ y $91950 > 0$, entonces $90000 = (90950/91950)*100$ Si $90950 = 0$, y $91950 > 0$ entonces $90000 = (90950/91950)*100$ Si $90950 < 0$, y $91950 \geq 0$ entonces $90000 = 0$ Si $90950 > 0$ y $91950 = 0$, entonces $90000 = 100$ Si $90950 = 0$ y $91950 = 0$ entonces $90000 = 100$
149	N	I	El monto del concepto 1585 deberá ser igual al monto de la suma de los conceptos 1000,1020,1025,1027,1030,1031,1050,1051,1070,1080 más suma conceptosplazo 2: 1558,1559,1541,1542,1567,1576 menos la suma de conceptosplazo 2: 1563,1564,1543,1544,1568,1577. Sumas consolidadas de todas las monedas para todas las instituciones. El concepto 1585 puede ser negativo.	$\beta_1=1000; \beta_2=1020; \beta_3=1025; \beta_4=1027; \beta_5=1030; \beta_6=1031; \beta_7=1050; \beta_8=1051; \beta_9=1070; \beta_{10}=1080$ $\alpha_1=1558, \alpha_2=1559, \alpha_3=1541, \alpha_4=1542, \alpha_5=1567, \alpha_6=1576$ $\delta_1=1563, \delta_2=1564, \delta_3=1543, \delta_4=1544, \delta_5=1568, \delta_6=1577$ Si plazo de $\alpha_i=2$ y plazo de $\delta_i=2$
150	N	I	El monto del concepto 1586 deberá ser igual al monto de la suma de los conceptos 1085,1090,1100,1101,1120,1131 más suma conceptosplazo 2: 1569,1578 menos la suma de conceptosplazo 2: 1571,1579. Sumas consolidadas de todas las monedas para todas las instituciones. El concepto 1586 puede ser negativo.	$\beta_1=1085, \beta_2=1090, \beta_3=1100, \beta_4=1101, \beta_5=1120, \beta_6=1131$ $\alpha_1=1569, \alpha_2=1578$ $\delta_1=1571, \delta_2=1579$ Si plazo de $\alpha_i=2$ y plazo de $\delta_i=2$
151	N	I	El monto del concepto 1554 deberá ser igual al monto de la suma del concepto 1133 más suma conceptosplazo 2: 1545,1549 menos la suma de los conceptosplazo 2: 1546,1551. Sumas consolidadas de todas las monedas para todas las instituciones. El concepto 1554 puede ser negativo.	$\beta=1133$ $\alpha_1=1545, \alpha_2=1549$ $\delta_1=1546, \delta_2=1551$ Si plazo de $\alpha_i=2$ y plazo de $\delta_i=2$
152	N	I	El monto del concepto 1555 deberá ser igual al monto de la suma de los conceptos 1134,1135,1136, 1137 más suma conceptosplazo 2: 1547,1552 menos la suma de conceptosplazo 2: 1548,1553. Sumas consolidadas de todas las monedas para todas las instituciones. El concepto 1555 puede ser negativo.	$\beta_1=1134, \beta_2=1135, \beta_3=1136, \beta_4=1137$ $\alpha_1=1547, \alpha_2=1552$ $\delta_1=1548, \delta_2=1553$ si plazo $\alpha_i=2$ y plazo $\delta_i=2$
153	N	VI	Si "C" es mayor a cero, la suma de "A" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "B" y menor o igual que "C". Para cada una de las subsidiarias.	A = 30113 B = max(0, 30047 - 30109) C = 30047
154	N	VI	La suma de "Yb" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser menor o igual a "Zb". Para cada una de las subsidiarias.	Yb = 30118 Zb = 30070
155	N	III	La suma de "Ac" deberá ser menor o igual a "Bc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Ac = 15004 Bc = 15001
156	N	III	La suma de "Cc" deberá ser menor o igual a "Dc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Cc = 15005 Dc = 15002
157	N	III	La suma de "Ec" deberá ser menor o igual a "Fc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Ec = 15006 Fc = 15003
158	N	III	La suma de "Gc" deberá ser menor o igual a "Hc". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para cada plazo.	Gc = 15009 Hc = 15007
159	N	III	La suma de "Ic" deberá ser menor o igual a "Jc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Ic = 15011 Jc = 15008
160	N	III	La suma de "Kc" deberá ser menor o igual a "Lc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Kc = 15014 Lc = 15012

161	N	III	La suma de "Mc" deberá ser menor o igual a "Nc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Mc = 15015 Nc = 15013
162	N	III	La suma de "Oc" deberá ser menor o igual a "Pc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Oc = 15021 Pc = 15016
163	N	III	La suma de "Qc" deberá ser menor o igual a "Rc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Qc = 15022 Rc = 15017
164	N	III	La suma de "Sc" deberá ser menor o igual a "Tc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Sc = 15023 Tc = 15018
165	N	III	La suma de "Uc" deberá ser menor o igual a "Vc". Para cada una de las subsidiarias y para la suma de todos los plazos.	Uc = 15024 Vc = 15019
166	N	I - II	La suma de "Xc" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Yc". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	Xc = 1564 Yc = 10162 + 10163
167	N	II - III	Si la suma de "Fc" es mayor a cero, "In" deberá ser mayor a cero. Para cada una de las subsidiarias. Todas las monedas y todos los plazos.	Fc = 10161 + 10162 + 10163 + 10164 + 10167 + 10171 + 10182 + 10183 + 10184 + 10185 + 10186 + 10187 + 10188 + 10189 + 15261 + 15262 + 15263 + 15264 + 15265 In = 10181 + 15267
168	N	II - III	Si "z" es distinto cero, entonces "t" deberá ser mayor a cero. Para cada una de las monedas y todos los plazos. Para cada una de las subsidiarias.	z = 15003 t = 10642 + 10638
169	N	VI	La suma de "Ia" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "Ja". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ia = 30047 Ja = 30018, 30019, 30027, 30028, 30044, 30046
170	N	III	El monto de "Ba" deberá ser mayor que "Bc". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Ba = 15001 Bc = 15002
171	N	III	El monto de "Bd" deberá ser mayor que "Be". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bd = 15004 Be = 15005
172	N	III	El monto de "Bf" deberá ser mayor que "Bg". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bf = 15007 Bg = 15008
173	N	III	El monto de "Bh" deberá ser mayor que "Bi". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bh = 15009 Bi = 15011
174	N	III	El monto de "Bj" deberá ser mayor que "Bk". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bj = 15012 Bk = 15013
175	N	III	El monto de "Bl" deberá ser mayor que "Bm". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bl = 15014 Bm = 15015
176	N	III	El monto de "Bn" deberá ser mayor que "Bo". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bn = 15016 Bo = 15017
177	N	III	El monto de "Bp" deberá ser mayor que "Bq". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bp = 15018 Bq = 15019
178	N	III	El monto de "Br" deberá ser mayor que "Bs". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Br = 15021 Bs = 15022
179	N	III	El monto de "Bt" deberá ser mayor que "Bu". Para cada una de las subsidiarias. Para cada una de las monedas y para la suma de todos los plazos.	Bt = 15023 Bu = 15024

180	N	VI	La suma de "Ka" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser igual a "La". Tolerancia +5%. Para cada una de las subsidiarias.	Ka = 30054 La = 30048, 30049, 30050, 30051, 30052, 30053
182	N	III	Si "C" es mayor a cero, la suma de "A" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "B" y menor o igual que "C". Para cada una de las subsidiarias.	A = 15685 B = max(0, 15694 - 15683) C = 15694
184	N	I, II, III	Si la suma de "B" es mayor a cero, "C" deberá ser mayor a cero. Para cada una de las subsidiarias. Todas las monedas y todos los plazos.	B = 1591, 1592, 1556, 1557, 1594, 1595, 1596, 1608, 1609, 1598 C = 10348 + 15658
185	N	II - III	Si la suma de "D" (todas las monedas y para cada plazo) es mayor a cero, "E" (todas las monedas y para cada plazo) deberá ser mayor a cero. Para cada una de las subsidiarias.	D = 10346 + 15656 E = 10347 + 15657
186	N	III	Si "G" es mayor a cero, la suma de "D" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "F" y menor o igual que "G". Para cada una de las subsidiarias.	D = 15686 F = max(0, 15684 - 15682) G = 15684
187	N	II	Si "J" es mayor a cero, la suma de "H" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "F" y menor o igual que "J". Para cada una de las subsidiarias.	H = 10378 F = max(0, 10386 - 10372) J = 10386
188	N	II	Si "M" es mayor a cero, la suma de "K" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "L" y menor o igual que "M". Para cada una de las subsidiarias.	K = 10379 L = max(0, 10376 - 10371) M = 10376
189	N	II - III	Si "N" es mayor a cero (todas las monedas y todos los plazos) "O" deberá ser mayor a cero Para cada una de las subsidiarias.	N = 10386 + 10393 + 15694 + 15701 El valor de N debe considerar: (M y M-1) O = 10377 M = fecha de información del envío
189b	N	II - III	Si "N" es mayor a cero (todas las monedas y todos los plazos) "O" deberá ser mayor a cero Para cada una de las subsidiarias.	N = 10386 + 10393 + 15694 + 15701 El valor de N debe considerar: (M y M-30) O = 10377 M = fecha de información del envío
190	N	VI	Si "N" es mayor a cero (todas las monedas y todos los plazos) "O" deberá ser mayor a cero Para cada una de las subsidiarias.	N = 30047 + 30054 + 30062 + 30070 O = 30121
191	N	VI	Si la suma de "H" es mayor a cero, "I" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y todos los plazos. Para cada una de las subsidiarias.	H = 30168 + 30169 + 30184 + 30185 + 30171 + 30172 + 30173 + 30186 + 30187 + 30175 I = 30083 + 30142
192	N	II - III	Si "z" es distinto cero, entonces "t" deberá ser mayor a cero. Para cada una de las monedas y todos los plazos. Para cada una de las subsidiarias.	z = 15016 t = 10639 + 10643
193	N	II - III	Si "R" es mayor a cero, la suma de "P" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "Q" y menor o igual que "R". Para cada una de las subsidiarias.	P = 10376 Q = max(0, 10393 - 15701) R = 10393
194	N	II - III	Si "U" es mayor a cero, la suma de "S" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "T" y menor o igual que "U". Para cada una de las subsidiarias.	S = 15684 T = max(0, 15701 - 10393) U = 15701
195	N	VI	Si "G" es mayor a cero, la suma de "D" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "F" y menor o igual que "G". Para cada una de las subsidiarias.	D = 30114 F = max(0, 30110 - 30108) G = 30110

196	N	VI	Si "J" es mayor a cero, la suma de "H" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "F" y menor o igual que "J". Para cada una de las subsidiarias.	H = 30119 F = max(0, 30062 - 30166) J= 30062
197	N	VI	Si "M" es mayor a cero, la suma de "K" (todas las monedas y todos los plazos) deberá ser mayor o igual a "L" y menor o igual que "M". Para cada una de las subsidiarias.	K = 30120 L = max(0, 30118 - 30164) M= 30118
198	N	II	Si "T" es mayor a cero y está presente, entonces "O" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	T= 10378 O=10386
199	N	II	Si "N" es mayor a cero y está presente, entonces "A" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	N=10379 A=10376
200	N	II	Si "A" es mayor a cero y está presente, entonces "F" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	A=10376 F=10393
201	N	III	Si "F" es mayor a cero y está presente, entonces "E" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	F= 15685 E=15694
202	N	III	Si "R" es mayor a cero y está presente, entonces "J" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	R=15686 J=15684
203	N	III	Si "J" es mayor a cero y está presente, entonces "S" deberá ser mayor a cero. Todas las monedas y plazos. Para cada una de las subsidiarias.	J=15684 S=15701

- 1/ Clave de identificación de la validación
- 2/ Tipo de validación
- 3/ Secciones